	<b>UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA</b>			
	Documento	Código	Fecha	Revisión
FORMATO HOJA DE RESUMEN PARA TRABAJO DE GRADO		F-AC-DBL-007	10-04-2012	A
Dependencia		Aprobado		Pág.
DIVISIÓN DE BIBLIOTECA		SUBDIRECTOR ACADÉMICO		1(77)

### RESUMEN – TRABAJO DE GRADO

AUTORES	<b>ERIC JOSÉ SALINAS GARCÍA</b>		
FACULTAD	<b>FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS</b>		
PLAN DE ESTUDIOS	<b>PLAN DE ESTUDIOS CONTADURÍA PÚBLICA</b>		
DIRECTOR	<b>ASDRÚBAL BAYONA URIBE</b>		
TÍTULO DE LA TESIS	<b>EVALUACIÓN DE LA INCIDENCIA DE LA REFORMA TRIBUTARIA EN LAS EMPRESAS DE LA CIUDAD DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER</b>		
<b>RESUMEN</b> (70 PALABRAS APROXIMADAMENTE)			
<p>AL HABLAR DE TRIBUTACIÓN, SE HACE REFERENCIA A LOS IMPUESTOS QUE LAS PERSONAS, EMPRESAS U ORGANIZACIONES DEBEN PAGAR AL ESTADO POR DISTINTOS ASPECTOS. POR EJEMPLO: TENER UNA PROPIEDAD, UTILIZAR UN SERVICIO O COMPRAR UN PRODUCTO, LLEVAR A CABO UNA ACTIVIDAD, ETC. ESTOS PAGOS CONSTITUYEN LA MAYORÍA DE LOS INGRESOS DEL ESTADO; CON ÉSTOS TRIBUTOS EL ESTADO REALIZA INVERSIÓN SOCIAL Y DE INFRAESTRUCTURA, PAGA SUS GASTOS ADMINISTRATIVOS.</p>			
<b>CARACTERÍSTICAS</b>			
PÁGINAS: 77	PLANOS:	ILUSTRACIONES: 9	CD-ROM: 1



VÍA ACOLSURE, SEDE EL ALGODONAL. OCAÑA N. DE S.  
Línea Gratuita Nacional 018000 121022 / PBX: 097-5690088  
[www.ufpso.edu.co](http://www.ufpso.edu.co)



**EVALUACIÓN DE LA INCIDENCIA DE LA REFORMA TRIBUTARIA EN LAS  
EMPRESAS DE LA CIUDAD DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER**

**ERIC JOSÉ SALINAS GARCÍA**

**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS  
PLAN DE ESTUDIOS CONTADURÍA PÚBLICA  
OCAÑA  
2014**

**EVALUACIÓN DE LA INCIDENCIA DE LA REFORMA TRIBUTARIA EN LAS  
EMPRESAS DE LA CIUDAD DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER**

**ERIC JOSÉ SALINAS GARCÍA**

**Proyecto de grado presentado como requisito para optar el título de Contador Público**

**Director  
ASDRÚBAL BAYONA URIBE  
Contador Público**

**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS  
PLAN DE ESTUDIOS CONTADURÍA PÚBLICA  
OCAÑA  
2014**

## **ADVERTENCIA**

La universidad Francisco de Paula Santander no es responsable de los conceptos emitidos en este trabajo de grado.

Acuerdo 025 de octubre de 1970, Artículo 159.

## **AGRADECIMIENTOS**

El autor expresa los agradecimientos a:

El contador público ASDRÚBAL BAYONA URIBE, director del trabajo de grado.

A los jurados por su acompañamiento y guía para la realización el trabajo de grado

A todos los docentes que la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

## CONTENIDO

	<b>Pág.</b>
INTRODUCCIÓN	14
1 EVALUACIÓN DE LA INCIDENCIA DE LA REFORMA TRIBUTARIA EN LAS EMPRESAS DE LA CIUDAD DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.	15
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	15
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	15
1.3 OBJETIVOS	15
1.3.1 General.	15
1.3.2 Específicos.	15
1.4 JUSTIFICACIÓN	16
1.5 DELIMITACIONES.	16
1.5.1 Conceptual.	16
1.5.2 Operativa.	16
1.5.3 Temporal.	16
1.5.4 Geográfica.	17
2 MARCO REFERENCIAL	18
2.1 MARCO HISTÓRICO	18
2.1.1 Antecedentes históricos de la reforma tributaria a nivel internacional.	18
2.1.2 Antecedentes históricos de la reforma tributaria a nivel nacional.	19
2.1.3 Antecedentes históricos de la reforma tributaria a nivel local	22
2.1.4 Antecedentes históricos de la contabilidad a nivel internacional.	22
2.1.5 Antecedentes de la contabilidad a nivel nacional	23
2.1.6 Antecedentes de la tributación en Colombia	25
2.2 MARCO TEÓRICO	31
2.3 MARCO CONCEPTUAL	36
2.3.1 Activo fijo o permanente.	36
2.3.2 Contabilidad.	36
2.3.3 Función financiera	36
2.2.4 Contabilidad.	37
2.2.5 Fines de la contabilidad.	37
2.2.6 Normas contables.	37
2.2.7 Estados financieros.	37
2.2.8 Características de la información contable.	38
2.2.9 Objetivos de la contabilidad.	38
2.2.10 Partes del ciclo contable.	39
2.4 MARCO CONTEXTUAL	39
2.5 MARCO LEGAL	42
2.5.1 Constitución Política de Colombia	42

2.5.2 Ley 43 de 1990. Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones	42
2.5.3 Ley 1607 de 2012. Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.	44
3 DISEÑO METODOLÓGICO	52
3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN	52
3.2 POBLACIÓN	52
3.3 MUESTRA	52
3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN	53
3.5 PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	53
4 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	54
4.1 ENCUESTA APLICADA A LOS EMPRESARIOS DE LA CIUDAD DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.	54
4.2 DIAGNOSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS EMPRESARIOS DE LA CIUDAD DE OCAÑA, EN CUANTO A LA NUEVA REFORMA TRIBUTARIA.	63
4.3 DETERMINAR EL GRADO DE ACEPTACIÓN Y LOS ASPECTOS POSITIVOS DE LA REFORMA TRIBUTARIA PARA LOS EMPRESARIOS DE LA CIUDAD DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.	63
4.4 ESTIPULAR QUÉ EFECTOS TRIBUTARIOS HA TENIDO EN LOS CONTRIBUYENTES DE LA CIUDAD DE OCAÑA.	65
4.5 ESTABLECER LA AFECTACIÓN AL PATRIMONIO DE LOS CONTRIBUYENTES EN LA CIUDAD CON LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA NUEVA REFORMA TRIBUTARIA.	66
4.6 DETERMINAR EL TIPO DE CAPACITACIÓN PARA LOS EMPRESARIOS EN EL ÁREA CONTABLE REFERENTE A LA NUEVA REFORMA TRIBUTARIA.	67
5 CONCLUSIONES	71
6 RECOMENDACIONES	72
BIBLIOGRAFÍA	73
REFERENCIAS DOCUMENTALES ELECTRÓNICAS	75
ANEXO	76

## LISTA DE CUADROS

	<b>Pág.</b>
Cuadro 1. Tiempo que lleva de ser empresario	54
Cuadro 2. Cambio de pensamiento y la práctica en la labor de la empresa con sus clientes	55
Cuadro 3. Opinión sobre la definición de la reforma tributaria	56
Cuadro 4. Capacitación recibida sobre la reforma tributaria	57
Cuadro 5. Pago por las capacitaciones	58
Cuadro 6. Calificación a la reforma tributaria.	59
Cuadro 7. Aspectos positivos tributarios de la reforma	60
Cuadro 8. Aspectos negativos de la reforma para los contribuyentes.	61
Cuadro 9. Disminución o aumentado de ingresos desde la entrada en vigencia de la Reforma Tributaria	62



## LISTA DE GRAFICAS

	<b>Pág.</b>
Grafica 1. Tiempo que lleva de ser empresario	54
Grafica 2. Cambio de pensamiento y la práctica en la labor de la empresa con sus clientes	55
Grafica 3. Opinión sobre la definición de la reforma tributaria	56
Grafica 4. Capacitación recibida sobre la reforma tributaria	57
Grafica 5. Pago por las capacitaciones	58
Grafica 6. Calificación a la reforma tributaria.	59
Grafica 7. Aspectos positivos tributarios de la reforma	60
Grafica 8. Aspectos negativos de la reforma para los contribuyentes.	61
Grafica 9. Disminución o aumentado de ingresos desde la entrada en vigencia de la Reforma Tributaria	62

## LISTA DE ANEXOS

	<b>Pág.</b>
Anexo A. Encuesta aplicada a los empresarios de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander.	77

## RESUMEN

En los diferentes países existe una estructura de impuestos, la cual determina quién o quiénes deben o no pagar impuestos, así como el motivo de ello, la cantidad que deben pagar, etc. Sin embargo, dependiendo de las políticas de los gobiernos y del desempeño de su economía, esta estructura se debe modificar. A esta modificación se le denomina reforma tributaria.

Según lo anterior, una reforma tributaria cambia uno o varios aspectos de la estructura tributaria, buscándose, a través de ella, aumentar o disminuir la cantidad de dinero que recibe el Estado por concepto de impuestos. Por ejemplo: si un Estado tiene unas finanzas públicas sanas, una administración pública eficiente, su población tiene un nivel de vida aceptable y la economía tiene un desempeño sobresaliente, posiblemente no necesite de todos los ingresos que está recibiendo, por lo que puede hacer una reforma tributaria que disminuya la cantidad de impuestos que le cobra a los habitantes. El caso contrario al anterior es aquel en el que las reformas tributarias busquen aumentar la cantidad de dinero que el Estado recibe por concepto de impuestos. Por ejemplo: puede hacer que algunas personas y organizaciones que no pagaban impuestos, por tener algún tipo de beneficio o tratamiento preferencial, paguen, o que, si lo hacían, paguen más, o hacer que productos por los que no se pagaban impuestos ahora sí lo tengan que hacer, etc.

En el presente trabajo se tuvo en cuenta el marco referencial, el cual contiene el marco histórico, teórico, conceptual y legal, como también el diseño metodológico, tipo de investigación descriptiva, población la cual estuvo compuesta por los empresarios de la ciudad de Ocaña, se calculo una muestra de 224 empresarios a los cuales se le aplico una encuesta, los que arrojaron resultados importantes como es el diagnostico de la situación actual de los empresarios de la ciudad de Ocaña, en cuanto a la nueva Reforma Tributaria, de determino el grado de aceptación y los aspectos positivos de la Reforma Tributaria para los empresarios, se estipulo qué efectos tributarios ha tenido en los contribuyentes de la ciudad de Ocaña, estableciendo la afectación al patrimonio de los contribuyentes en la ciudad con la entrada en vigencia de la nueva reforma tributaria y por último se planteo una capacitación para los empresarios en el área contable referente a la Nueva Reforma Tributaria.

## INTRODUCCIÓN

Al hablar de tributación, se hace referencia a los impuestos que las personas, empresas u organizaciones deben pagar al Estado por distintos aspectos. Por ejemplo: tener una propiedad, utilizar un servicio o comprar un producto, llevar a cabo una actividad, etc. Estos pagos constituyen la mayoría de los ingresos del Estado; con éstos, éste realiza inversión social y de infraestructura, paga sus gastos administrativos, etc.

La reforma tributaria que presentada por el Gobierno al Congreso de la República contempla la prolongación por cuatro años más de los impuestos del 4 por mil y al patrimonio, y este último recaudo sería el que realice el mayor aporte para cubrir el faltante de 12,5 billones de pesos que tiene desfinanciado el Presupuesto del 2015.

La reforma generó discrepancias entre empresarios y comerciantes del país reunidos en el congreso 51 de Confecámaras que se celebra en Cartagena.

La disminución en las rentas petroleras es uno de los factores que ha influido en la falta de financiación del presupuesto, y el Gobierno evalúa diversas alternativas.

Por el contrario, el presidente de la Federación Nacional de Comerciantes (Fenalco), Guillermo Botero Nieto, dijo que el aumento en la base del tributo al patrimonio y si se aplicaran las mismas tasas, el impacto será violento sobre los contribuyentes.

“Del 2011 a la fecha las actualizaciones catastrales en todo el país han sido muy considerables, y el patrimonio monetario ha crecido, sin que eso represente riqueza”,

El dirigente cree que además el país está hacia la transición a las normas internacionales contables NIIF, y aunque hay distintas formas de valorar la propiedad, planta, equipo y las inversiones, mucha gente comenzó a hacerlo a valor razonable (a precios de hoy), y el otro era el histórico.

Para el buen desarrollo del trabajo de grado se utilizó como instrumento de recolección de información la encuesta, siendo aplicada a los empresarios de la ciudad, con lo que se pudo concluir que la reforma tributaria en la ciudad es bastante desconocida, teniendo esta aspectos positivos y que benefician a los empresarios, también se debe decir que se desconocen los aspectos tributarios por la falta de capacitación a los contribuyentes, no evidenciándose efectos tributarios en la ciudad, aunque afirman que el patrimonio se ha visto afectado ya que al tener que pagar más impuestos los ingresos se han visto afectados, por lo que se propuso capacitaciones que ayuden a mejorar dicha situación.

# **1 EVALUACIÓN DE LA INCIDENCIA DE LA REFORMA TRIBUTARIA EN LAS EMPRESAS DE LA CIUDAD DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER**

## **1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

La reforma tributaria es un cambio estructural al sistema tributario en Colombia, actualmente se encuentra vigente por medio de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. Esta reforma tiene como objetivo principal la generación de empleo y la reducción de la desigualdad. Para ello, busca mejorar la distribución de la carga tributaria favoreciendo a los colombianos de menores ingresos.

Según el Gobierno, las últimas reformas tributarias han sido motivadas en gran medida por la urgencia y la necesidad de aumentar el recaudo, pero no necesariamente garantizaron la generación de empleo, la disminución de la pobreza y la reducción de la desigualdad. Por tal razón se busca lograr un sistema tributario progresivo que propenda por la formalidad laboral.

La reforma tributaria entró en vigencia desde el 1º de enero de 2013 y debido a su gran relevancia en todos los aspectos tributarios y contables que impactan tanto a los empresarios como a los ciudadanos en general, se ha visto la necesidad de realizar una evaluación para determinar en qué medida los nuevos impuestos y modificaciones a los ya existentes; pueden llegar a afectar la economía de la población.

En la ciudad de Ocaña hasta el momento no se ha evaluado la incidencia que ha tenido la entrada en vigencia de la nueva reforma tributaria en los empresarios, desconociendo en qué medida ha llegado a afectar o beneficiar la actividad empresarial, por lo que se evidencia la necesidad de realizar dicho estudio, teniendo en cuenta los efectos directos en los contribuyentes de la ciudad, ya que las personas obligadas a cumplir con las obligaciones tributarias no comprenden las nuevas reglas que deben asumir, por lo que se evidencia la necesidad de realizar una evaluación de la situación real actual de los empresarios en el marco de la reforma tributaria.

## **1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

¿La evaluación de la incidencia en cuanto a la reforma tributaria en que puede beneficiar a la situación actual de los empresarios en la ciudad de Ocaña?

## **1.3 OBJETIVOS**

**1.3.1 General.** Evaluar la incidencia de la reforma tributaria en las empresas de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander.

**1.3.2 Específicos.** Realizar un diagnóstico de la situación actual de los empresarios de la ciudad de Ocaña, en cuanto a la nueva Reforma Tributaria.

Determinar el grado de aceptación y los aspectos positivos de la Reforma Tributaria para los empresarios de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander.

Estipular qué efectos tributarios ha tenido en los contribuyentes de la ciudad de Ocaña.

Establecer la afectación al patrimonio de los contribuyentes en la ciudad con la entrada en vigencia de la nueva reforma tributaria.

Determinar el tipo de capacitación para los empresarios en el área contable referente a la Nueva Reforma Tributaria.

#### **1.4 JUSTIFICACIÓN**

La evaluación es una herramienta fundamental que permite conocer de una manera precisa las deficiencias, las fortalezas, oportunidades y las dificultades que puedan presentarse en la actividad empresarial, en cuanto a la nueva reforma tributaria, al tiempo conocer la incidencia que la norma ha tenido en la labor y su práctica tributaria.

En este sentido esta investigación pretende reunir argumentos que permitan determinar de qué manera y en qué forma ha evolucionado la nueva reforma tributaria en la labor del empresario en la ciudad de Ocaña, Norte de Santander y de esta manera recopilar la inquietudes para proponer estrategias que ayuden a mejorar la práctica tributaria.

De lo anterior se puede decir que en la ciudad de Ocaña es de suma urgencia realizar un estudio sobre la incidencia que ha tenido la reforma tributaria, ya que se desconoce los beneficios y la afectación que se han propiciado con dicha reforma, especialmente en los empresarios de la ciudad y además este tipo de investigación puede ayudar a determinar que táctica se deben implementar en el comercio, como también se tiene la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos durante la formación profesional.

#### **1.5 DELIMITACIONES.**

**1.5.1 Conceptual.** En la delimitación conceptual se tendrán en cuenta los siguientes términos: Activo fijo o permanente, contabilidad, función financiera, contabilidad, fines de la contabilidad, normas contables, características de la información contable, objetivos de la contabilidad y partes del ciclo contable

**1.5.2 Operativa.** Entre las principales dificultades a enfrentar esta la ubicación de los empresarios, para poder aplicar los instrumentos de medición que permitan desarrollar el estudio que se plantea. De existir inconvenientes que alteren el desarrollo de la investigación estos serán informados al director del trabajo de grado y al comité curricular.

**1.5.3 Temporal.** En la realización de este proyecto se emplearan dos (2) meses, enmarcados dentro del cronograma de actividades.

**1.5.4 Geográfica.** La evaluación de la incidencia de la Reforma Tributaria en los empresarios, se llevara a cabo en la ciudad de Ocaña, N de S.

## 2 MARCO REFERENCIAL

### 2.1 MARCO HISTÓRICO

**2.1.1 Antecedentes históricos de la reforma tributaria a nivel internacional.** El problema de la baja carga tributaria en México es un asunto añejo y, junto con la concentración de las rentas públicas en manos federales y la abultada aportación al total de los tributos que hace la Ciudad de México, donde se concentra el domicilio fiscal de muchos de los contribuyentes, han caracterizado el sistema impositivo mexicano a lo largo del siglo XX y lo que va del XXI.

En este período, se han llevado a cabo diversas reformas tendientes al incremento de la recaudación tributaria, aunque con resultados bastante limitados. Durante el desarrollo estabilizador, una de las prioridades del gobierno del presidente Adolfo López Mateos (1958-1964) fue incrementar, y de manera sustancial, la capacidad recaudatoria en México. Se entendía que la baja presión tributaria era un serio obstáculo para el desarrollo del país.

En el documento Política económica nacional, preparado en 1958 por Antonio Ortiz Mena, se señalaba que “la política tributaria se ha caracterizado hasta ahora principalmente por dos rasgos definitivos: impuestos relativamente bajos y regresividad de los mismos.” Y se proponía toda una serie de medidas para superar dichos rasgos. En 1960 el gobierno mexicano contrató a Nicolás Kaldor, destacado economista británico, para que preparara un estudio sobre la Reforma Fiscal Mexicana. En sus conclusiones y recomendaciones, presentadas en dicho año, destacaban:

- a) El sistema tributario es ineficiente e injusto
- b) La recaudación es excesivamente baja (de las más bajas del mundo), lo que obliga a frenar el gasto social e imponer restricciones severas a la política monetaria
- c) El problema de fondo está en la escasa base gravable derivada del hecho de que una parte sustancial del ingreso nacional recibe un trato privilegiado
- d) El trato privilegiado que recibe una parte sustancial del ingreso nacional, especialmente el proveniente del capital, reduce la capacidad de recaudación
- e) La necesidad de revisar a fondo los diversos subsidios y estímulos con el afán de eliminarlos o reducirlos.<sup>1</sup>

En suma, se señalaba la “necesidad urgente de una reforma radical y general del sistema impositivo en México... los ingresos corrientes provenientes de los impuestos son inadecuados para las necesidades... de un desarrollo acelerado. El ingreso fiscal... es alrededor de 9% del Producto Nacional Bruto (PNB) y se encuentra entre los más bajos del mundo” concluye el estudio. También en 1960, dentro del programa Alianza para el Progreso, que promovió el gobierno de Estados Unidos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), elaboró y presentó el Plan de Acción Inmediata. Entre otras cosas, se

---

<sup>1</sup> GURRÍA, José Ángel, La reforma fiscal en México: perspectiva internacional, Conferencia, 2010 México



pretendía elevar a más del doble la carga tributaria en algo menos de diez años, es decir, llevarla a 19.8% en 1970.

A pesar de las diferentes reformas a los diversos tributos que se hicieron en 1961 y en 1964, la recaudación del gobierno federal en 1970 fue de 8.9% del PIB, muy por debajo de las metas planteadas en 1960 e igual al porcentaje que en ese año preocupó a Nicolás Kaldor, pero diez años después, y luego de varias modificaciones que buscaban elevar la recaudación federal. Para algunos analistas de la economía mexicana, la estabilidad en la carga tributaria durante la década de los años sesenta, a pesar de las modificaciones hechas a las leyes, fue el resultado de que el “rápido desarrollo acompañado de precios relativamente estables el gobierno no tiene probablemente deseos de aumentar los ingresos tributarios ni de incrementar sus gastos sociales en torno a sus relaciones con el poder público en esta materia a la desconfianza aún mayor de los causantes en torno al manejo de los fondos públicos.”<sup>2</sup>

**2.1.2 Antecedentes históricos de la reforma tributaria a nivel nacional.** En Colombia no se gravan los dividendos. La banca tuvo utilidades en el primer semestre por 20 billones de pesos. El CREE no compensa lo que se les quita al SENA, el ICBF y la salud. La ley de la sostenibilidad fiscal faculta al gobierno para hacer del presupuesto lo que le dé la gana. En Colombia pagan la misma renta del 33 por ciento las grandes empresas y las medianas y pequeñas empresas. La clase media, el chivo expiatorio.

Se dice que la actual es la peor reforma tributaria de la historia de Colombia, la más retardataria que se haya presentado nunca. En primer término, porque mantiene todos los sesgos retardatarios del actual sistema, cuyo carácter profundamente regresivo reconoce todo el mundo. Y además, porque agrava en proporciones enormes lo regresivo de lo que ya tenemos.

Algunos analistas pregunta ¿Por qué analistas como Carlos Caballero Argáez, Amylkar Acosta, el propio Rudolf Hommes e incluso voceros del gobierno han dicho que el sistema tributario colombiano es regresivo? Regresivo significa que pagan más los que menos tienen y pagan menos los que más tienen. Esa es la lógica de la regresividad y ese es el debate. En primer término, si uno mira la masa total del recaudo, el 60% de los impuestos se recoge por gravámenes de tipo indirecto, IVA, principalmente, aranceles y otros.

Y cualquier tributarista diría a los senadores y representantes, que por definición todos los impuestos indirectos son de naturaleza regresiva. ¿Por qué? Porque gravan con la misma fuerza al que tiene mucho y al que tiene poco. Por ejemplo, un IVA del 16%, escandalosamente alto, grava los útiles de aseo familiar, jabón, escobas, desodorantes y demás, un porcentaje que en el caso de don Luis Carlos Sarmiento Angulo resulta ser un IVA despreciable, pero en el de la señora de Ciudad Bolívar se vuelve un impuesto casi que confiscatorio.

---

<sup>2</sup> IBARRA David, “La oposición de la élite a tributar”, en NEXOS núm. 357, vol. XXIX, 2011, septiembre, pp. 27-32, México.

Entonces, la primera razón por la cual el aparato tributario colombiano es retardatario es porque el 60%, la mayor proporción, se paga con gravámenes de tipo indirecto. También es parte de la regresividad lo relativo a los llamados grandes contribuyentes. No es cierto que sean ellos los mayores aportantes al fisco nacional. Ya he dicho que los indirectos ponen el 60% y las rentas el 40%. Y cuando se desagrega el impuesto de renta, tendremos que proceder a separar renta empresas, o sea, al capital, de renta trabajo, o sea, a las personas naturales, en proporción muy importante, asalariados. Y hay que mirar grandes empresas contra pequeñas.

En Colombia los dividendos de las empresas no se gravan. Se ha visto una proposición para intentar cambiarlo. Se debe tomar el caso del principal banquero de Colombia. Él solito es dueño del principal banco de Colombia y su empresa está llena de exenciones tributarias, pero además, los dividendos que a él le paga su propia empresa no son gravados ni siquiera en un centavo. En países como Estados Unidos sí. Por este lado tenemos también una estructura tributaria profundamente regresiva, porque en Colombia lo normal es que las empresas sean de un solo dueño o de dos o tres. Ni siquiera se trata de dividendos distribuidos con un carácter medianamente democrático.<sup>3</sup>

Es en lo relacionado con los recursos del Sena, el Icbf y la salud donde queda en evidencia la contradicción sobre el carácter neutro y las modificaciones. ¿Por qué? Porque el gobierno pretende disminuir los recursos parafiscales, es decir, los gravámenes a la nómina de las empresas, y remplazar la pérdida por un nuevo impuesto, el llamado CREE. El gobierno ha dicho que las dos sumas serán iguales, que lo que se reduzca por parafiscales se va a compensar con el CREE. Son muchos los analistas de todos los orígenes que lo desvirtúan, mostrando cómo la plata del CREE no va a alcanzar para compensar la desfinanciación del Sena, el Bienestar Familiar y la salud.

**Información exógena.** La política fiscal colombiana ha pasado por múltiples reformas tributarias, desarrolladas a partir del proceso de apertura económica que se dio en los años noventa; el objetivo de dichas reformas era obtener una estabilidad fiscal que se vio deteriorada por el aumento de la deuda pública y la disminución de recursos arancelarios que proporcionaba el modelo de economía cerrada, reformas que en su estructura no han sido determinantes en este proceso de cambio, y que han generado una inestabilidad constante en la normatividad fiscal del país.

Muchas de las medidas adoptadas para aumentar el recaudo, han llevado a que estas reformas tributarias tengan presente nuevos impuestos, pero la pregunta es, ¿Sirven de algo las distintas reformas tributarias que se hacen para la reducción de la evasión?. Esta incógnita deja al descubierto muchos problemas que el gobierno tiene con el recaudo de los

---

<sup>3</sup> POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO. La peor reforma tributaria de la historia de Colombia. [En línea] (23 de Septiembre de 2010) disponible <<http://www.moir.org.co/La-peor-reforma-tributaria-de-la.html>>

impuestos y que podría causar un aumento de la evasión, al crear un nuevo impuesto, o incorporar una nueva tarifa para los ya existentes.<sup>4</sup>

De acuerdo con Patiño y Parra (2009, p.7): “El concepto de evasión más sencillo es, el no cumplimiento de un hecho frente a una normatividad; desde el punto de vista económico y enmarcado en términos de política fiscal, se puede entender como el no pago de un tributo que se realiza de forma consciente y predeterminada”, este es un fenómeno que afecta directamente el erario público y por esta razón, es una preocupación generalizada, por parte del Estado.

Con el fin de mejorar los mecanismos de recaudo y los indicadores de eficiencia frente a la disminución de la evasión se han creado distintas estrategias como el requerimiento de información exógena, el Modelo Único de Ingresos, Servicios y Control Automatizado (MUISCA), entre otros.

La información exógena: “Es el conjunto de datos que las personas Naturales y Jurídicas deben presentar periódicamente a la DIAN según Resolución expedida por el Director General, sobre las operaciones con sus clientes o usuarios. Quien debe presentar dicha información es el Representante Legal de la empresa o su apoderado”. (DIAN, 2007). Por otro lado, el sistema Muisca es el modelo de gestión de la DIAN el cual tiene como propósito “propender por la apropiación de mejores prácticas en todos los niveles de la organización”.

En Colombia la información exógena ha dado indicios de convertirse en un mecanismo adecuado para disminuir la evasión, ya que las cifras de recaudo se han incrementado. Los datos presentados permiten a la administración tributaria hacer el cruce de la información de una manera efectiva y en el tiempo establecido por la normatividad, permitiendo a la misma identificar los posibles desvíos en los ingresos que corresponden a los contribuyentes. Es así, como el presente artículo busca identificar la relación que ha tenido el requerimiento de la información exógena en la evasión de impuestos en Colombia, en el período comprendido entre el año 2001 y 2009.

La DIAN, entre abril y junio de 2012, terminó publicando un “prevalidador Tributario especial” con el que insinúa (pues la Resolución 017 de febrero no lo dijo expresamente) que ese formato 1732 se tendría que terminar convirtiendo en un archivo en estándar XML y luego ser entregado por el portal de la DIAN.

Lo anterior significa que se hará necesario descargar dicho prevalidador desde el portal de la DIAN y trabajar con el mismo pues no hay otra manera de que un informante pueda construir el archivo XML por su propia cuenta si la DIAN nunca publicó las instrucciones

---

<sup>4</sup> ACTUALÍCESE.COM. Información exógena tributaria. [En línea] (6 de julio de 2009) disponible en <[www.actualisece.com/actualidad/2009/especial-informacion-exogena-tributaria-a-la-dian-sector-financiero-2008](http://www.actualisece.com/actualidad/2009/especial-informacion-exogena-tributaria-a-la-dian-sector-financiero-2008)> p 5

XSD y demás características técnicas con la que tendría que ser elaborado el archivo en estándar XML para dicho formato 1732.

**Impuesto del CREE en Colombia.** La reforma tributaria de 2012 generó el CREE (impuesto sobre la renta para la equidad) el cual sustituye las contribuciones parafiscales que actualmente realizan todas las empresas que contratan trabajadores.

Este impuesto tendrá como hecho generador la obtención de ingresos que sean susceptibles de incrementar el patrimonio de los sujetos pasivos en el año o periodo gravable.

La tarifa del CREE será del 9 % para los años 2013, 2014 y 2015, sin embargo a partir del año 2015 la tarifa será del 8 %. Este porcentaje se distribuirá de la siguiente manera: 2.2 puntos se destinarán al ICBF, 1.4 puntos al SENA y 4.4 puntos al sistema de seguridad social en salud. El punto adicional que será cobrado en los tres primeros años, será destinado en 40 % para financiar las instituciones de educación superior públicas, 30 % para la nivelación de la UPC del régimen subsidiado en salud, y 30 % para la inversión social en el sector agropecuario.<sup>5</sup>

El Gobierno Nacional tendrá plazo hasta el 1º de julio de 2013 para implementar, el sistema de retenciones en la fuente para el recaudo del CREE y hacer efectiva la exoneración de dichos aportes.

**2.1.3 Antecedentes históricos de la reforma tributaria a nivel local.** Hasta la fecha no se conocen antecedentes de reformas tributarias en la localidad, ya que no se ha implementado en su totalidad y en el momento se están haciendo las actualizaciones de información.

**2.1.4 Antecedentes históricos de la contabilidad a nivel internacional.** La contabilidad aparece en la historia de los pueblos como resultado de la expansión comercial, su estancamiento durante siglos se debe al lento progreso de los pueblos. 10.000 años (a. C) carece de información mercantil, los pueblos eran nómadas por lo tanto no existía la propiedad. 6.000 años (A.C) Grecia, Egipto, y en el Valle de Mesopotamia, llevaban registros y operaciones financieras de las empresas privadas y públicas en tablillas de barro. En Mesopotamia el Escriba era el que llevaba los registros contables, además era el único que sabía leer y escribir, y conocía las leyes. El escriba fue el predecesor del Contador, refiere Sinesterra<sup>6</sup>.

En Latinoamérica, la mayoría de las empresas son locales, cuyo capital y producción se hallan en su país de origen, son empresas de familia o varias familias fundadas por un

---

<sup>5</sup>LEGIS. Comunidad contable. [En línea] (10 Enero de 2012), disponible en <[http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/N/noti-090113-01%28impuesto\\_para\\_la\\_equidad\\_cree\\_%29/noti-090113-01%28impuesto\\_para\\_la\\_equidad\\_cree\\_%29.asp](http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/N/noti-090113-01%28impuesto_para_la_equidad_cree_%29/noti-090113-01%28impuesto_para_la_equidad_cree_%29.asp)>

<sup>6</sup> SINESTERRA, Gonzalo, POLANCO, Luis E. y HENAO, Harvey. "Contabilidad - Sistema de información para las organizaciones". Editorial McGraw Hill. Santafé de Bogotá, 1997. p. 47.

pionero o por dos o tres amigos que comienzan por una pequeña explotación pudiendo llegar a ser grandes empresas.

En éste lapso se la puede clasificar como "boliche", que es de reducida dimensión y su condición es más intuitiva que racional. En ésta etapa posee una organización precaria, con ausencia de planificación y el manejo de información es orientado a la evasión fiscal que al control de gestión.

Llegado el momento en que la empresa deja de ser boliche, el dueño debe delegar funciones en técnicos y parte de su conducción, en gerentes profesionales para una mayor organización.

En la Argentina, siendo empresas familiares, es frecuente ver como al no advertir el momento en que deben dejar de ser boliches y convertirse en empresas, muchos proyectos fracasan o interrumpen su crecimiento.

Las empresas locales, fueron inicialmente de capital extranjero, internacionales o multinacionales que han liderado el avance hacia mejores prácticas organizativas, eran las únicas que contaban con sistemas presupuestarios e informativos, (hoy ya bastante generalizados) y que desde el punto de vistas administrativos y organizativo han contribuido al desarrollo empresarial.

Las empresas estatales, entre ellas la de gran dimensión de cada país, poco han contribuido al desarrollo de la administración en la práctica, porque contando con estructuras organizativas superabundantes, burócratas, deficitarias e ineficientes en la prestación de servicios o de la producción, han requerido y requieren un ajuste profundo en sus organizaciones.

**2.1.5 Antecedentes de la contabilidad a nivel nacional.** En Colombia, desde cuando se inició la legislación mercantil se impulsó al comerciante la obligación de organizar su contabilidad y se le prescribieron pautas sobre el Contenido y forma de llevar los libros de contabilidad con los cuales se pretendía que se cumplieran con los objetivos básicos de esa época, de la información contable a saber: El 29 de mayo de 1853 el Congreso de la Nueva Granada expidió el primer Código de Comercio derogando las Ordenanzas de Bilbao aprobadas en España en 1737, las que rigieron hasta la fecha, refiere Caicedo. El Código de 1853 tuvo una vigencia corta, pues al establecer la constitución de 1863 el sistema federalista permitió a los Estados legislar en materia comercial en virtud de esta facultad es Estado de Panamá adoptó en octubre de 1869 el Código de Comercio que había sancionado Chile en 1855.

Ley 20 de 1905, artículo 6°. Desde la sanción de la presente ley es permitido a toda persona natural o jurídica que ejerza legalmente funciones comerciales, llevar los elementos de descripción y de cuenta de sus operaciones, o sean respectivamente los que hoy se llevan en el Diario y en el mayor, en el Libro General de cuenta y razón de que trata el artículo 271 del Decreto número 1936 de 27 de Diciembre de 1904, sobre Contabilidad de la hacienda

Nacional dando a la descripción y a la cuenta de tales operaciones la forma establecida en el decreto citado, en su modelo número 14 y sujetándose en lo demás a las disposiciones respectivas del Código de Comercio<sup>7</sup>.

Decreto 1936 de 1904, artículo 271 El libro general de cuenta y razón irá dividido en folios, y cada página de folio en nueve columnas tanto para el debe como para el haber, así:

- 1ª. Año y mes;
- 2ª. Día del asiento;
- 3ª. Número del asiento;
- 4ª. Folios de las cuentas acreedoras en el debe y de las deudoras en el haber;
- 5ª. Nombre de las cuentas acreedoras y narración del asiento en el debe y nombre de las cuentas deudoras, únicamente en el haber;
- 6ª. Partida de cada cuenta acreedora en el debe y de cada deudora en el haber;
- 7ª. Valor de cada asiento;
- 8ª. Sumas mensuales; y
- 9ª. Saldos débitos en el debe y saldos créditos en el haber.

Artículo 28. Los comerciantes por menor sólo están obligados a llevar dos libros o cuadernos, a saber: uno de cuentas corrientes, en que consten sus operaciones diarias, y otro de inventarios y balances, en que conste su situación, por lo menos cada dos años. Se considera comerciante por menor el que vende directamente a los consumidores los objetos en que negocian.

Decreto 2521 de 1950. El decreto 2521, reglamentario de la superintendencia de Sociedades Anónimas, recogió las normas vigentes del código de Comercio, precisando y mejorando algunas de estas normas.

Decreto 2160 de 1986. Mediante el decreto 2160 de 1986 se reglamento la contabilidad mercantil y se expidieron las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

Decreto 2649 de 1993. El consejo Permanente para la Revisión de las Normas Contables, puso a disposición del Estado un nuevo texto sobre las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia que incluía además de las normas contables, las disposiciones sobre ajustes por inflación y las normas sobre registros y libros, reuniendo en un cuerpo normativo lo que se encontraba hasta entonces disperso en los decretos 2160 de 1986, 1798 de 1990 y 2112 de 1991, así como las disposiciones que los modificaron o complementaron. Este decreto se expidió en diciembre de 1993 con vigencia a partir del 1º. De enero de 1994, el cual por ser el vigente y la base de la presente obra se transcribe íntegramente.

---

<sup>7</sup> UNAL. Fundamentos de Contabilidad. [En línea]. unal. Actualizado en el 2006. Unal. [Bogotá, D.C.]. 06 de abril de 2006. 06 de abril de 2006. [citado el 25 de marzo de 2013]. s.n. Disponible en Internet En: <[http://www.virtual.unal.edu.co/cursos/economicas/2006086/lecciones/tema\\_1/concepto\\_objetivos\\_division/introduccion\\_contabilidad.html](http://www.virtual.unal.edu.co/cursos/economicas/2006086/lecciones/tema_1/concepto_objetivos_division/introduccion_contabilidad.html)> p. 15.

La formación académica del Contador en Colombia ha sido más bien lenta, acorde a las circunstancias y momentos de la realidad económica del país y también debido a las erráticas políticas de capacitación que se han abierto su camino sobre la base de requerimientos laborales inmediatos, intereses de sectores dominantes o la influencia de tendencias internacionales.

**2.1.6 Antecedentes de la tributación en Colombia.** El ser humano desde sus inicios ha vivido inmerso en la necesidad de establecer relaciones sociales con sus semejantes e ir más allá de la realidad en que se encuentra. Es por esto que a través de la historia el hombre ha evolucionado y con él su conocimiento en todas las áreas del saber. En materia tributaria, objetivo de nuestro análisis su origen se remonta en las civilizaciones más antiguas como producto de las guerras, la religión y el pillaje desarrollándose hasta nuestros días con un sistema mucho más estructurado y elaborado.

En Colombia para comienzos del siglo XX se evidenciaba un estado caótico de descomposición social, guerra, fusilamientos, robos y expropiaciones. Es por ello que después de la guerra de los mil días y la pérdida de Panamá, se requería un proceso de recuperación política y social que crea una necesidad imperante para los políticos que manejaban el poder. Bajo una economía excesivamente proteccionista, basados en altos aranceles para proteger la producción artesanal de la entrada de productos extranjeros en el gobierno de Marco Fidel Suárez, se instaura la ley 56 de 1918 primera reforma tributaria de Colombia.

En este gobierno se impulsa la contribución directa con el fin de proteger la producción interna del país conllevando así al recaudo del impuesto sobre la renta, el cual fue determinado en tres categorías:

La renta proviene exclusivamente del capital: 3%

La renta del capital combinado con industrias: 2%

La renta originada en la industria o el trabajo: 1%

Después de que esto se pusiera en marcha se determino de que el recaudo no daba lo que se esperaba debido a que los porcentajes eran muy bajos, no había un control gubernamental, no habían estadísticas confiables y el pueblo se resistió a este impuesto.<sup>8</sup>

En el gobierno de Miguel Abadía Méndez se dio la reforma del 27 bajo la influencia de concejeros americanos y fue conocida como la misión Kemmerer con el fin de modernizar la administración financiera del país y dio paso a la constitución de algunas instituciones que son una base en nuestro gobierno actual; algunas de ellas son:

La contraloría general de la república.

El banco de la república.

Identificar los ministerios.

---

<sup>8</sup> *Ibíd.* p 13

Eliminar el déficit fiscal y organizar la administración pública.

Este gobierno represento un nuevo tiempo para la administración pública debido a que acepto y se dio cuenta de la necesidad de incursionar en estas políticas de estado para tener un mejor control y fiscalización de la renta, bienes públicos y la regulación de la moneda nacional.

En el gobierno del presidente Enrique Olaya Herrera, existe la necesidad de fortalecer los aspectos que no podían olvidarse y se da paso a la promulgación de la Ley 81 que permite y da como resultado la reglamentación de las deducciones motivando o incentivando a los industriales a fortalecer sus infraestructuras y el auge de nuevos supuestos como la explotación de recursos naturales. Fue un tiempo de apertura y nuevos manejos en los procedimientos, promoviendo un anhelo de incrementar el impuesto de la renta a través de conceptos contables y la implantación de tendencias administrativas.

Bajo el mandato del General Rojas Pinillas del año 1953 a 1957, se dio un aumento significativo de las deudas, aumento la corrupción y en sus reformas se destacó que a causa de los conflictos de los dos partidos trascendentales de nuestro país, se dice que los cargos tributarios siempre fueron moderados y solo se modificaba el énfasis, se expiden los decretos legislativo 2317 y 2615, donde tratan de incrementar el fisco nacional, muy importantes como la justicia social grabando a cada ciudadano según la capacidad del pago. Se consideran diseñan tablas para personas naturales y jurídicas, en búsqueda de mayor acertabilidad en el recaudo de los impuestos se hace una actualización de los predios, con base en el costo de vida. Para el impuesto al patrimonio estas fueron las reformas más significativas en la dictadura del General.

La política aplicada por el gobierno se visualizaba una reconciliación entre partidos predominantes, los cuales habían hecho acuerdos, su política estuvo regida por dificultades económicas, debido a fluctuaciones del precio del café y la inestabilidad social, trajo como consecuencia la política anti sindicalista y la defensa de los intereses de la burguesía, la creación de grupos guerrilleros, esto nos enmarca en un gobierno movido bajo presiones internas, buscaba unificar y grabar de forma similar a todos los sectores de la economía política opuestos a la del General Rojas, para el cumplimiento del principio de Equidad Tributaria. En general cada uno de los puntos enfocaba a un “Desarrollo Económico” que buscaba reducciones exentas para afianzar y fortalecer la función pública del contador para los asuntos tributarios este fue el enfoque del presidente Lleras.

Las principales fuentes de financiamiento del estado han sido el impuesto de renta y sus complementarios los cuales se enfocan y es una carga impuesta por un gobierno sobre la renta de personas naturales o jurídicas, el impuesto sobre la renta de las personas físicas y el impuesto sobre el beneficio son las principales fuentes de recurso de los gobiernos de los países industrializados, también en los países menos industrializados están cobrando una gran importancia en la estructura impositiva, otra fuente es el IVA (Impuesto de valor agregado) es una carga fiscal sobre el consumo que afecta a toda transacción durante el proceso de producción, distribución y venta final del bien al consumidor.



En el gobierno de Guillermo de León Valencia tuvo que enfocarse en buscar una salida al conflicto que se había generado por gobiernos anteriores; bajo su mandato se tomaron importantes medidas económicas y educativas que contribuyeron a modernizar el país. Para procurar nuevos recursos y ante la recomendación de expertos se facilitó al gobierno para establecer el impuesto sobre las ventas. Fueron grabados artículos terminados con tasa del 3 y 10%, excepto alimentos textos escolares, drogas y productos de exportación, tuvo un receso a causa de no contar con las bases suficientes que promovieran este impuesto, con lo cual se aplaza su aplicación.

En el periodo de 1970-1974 con el mandato de Misael Pastrana, además de la creación del sistema UPAC con el objetivo de mejorar la distribución de los ingresos, se buscaba fortalecer el sector agropecuario, se promovió la inversión en las construcciones y se incrementaron los tributos a lotes que tenían ingresos altos como los de engorde, estos fueron con el sistema UPAC un aspecto significativo en el desarrollo económico de este gobierno.

Un gobierno bajo presión siempre va a buscar alternativas que puedan aplicarse, las constantes posiciones externas que son paso del decreto de la primera emergencia económica debido al déficit de \$3.000 millones, esta figura de emergencia permitió además toda clase de tramites con el congreso de la república, todo esto como era de esperarse como un fortalecimiento un aumento y un mayor número de contribuyentes en el impuesto sobre la renta y sus complementarios que se comienzan a considerarse como uno solo.

Como resultado de todas estas políticas y la ayuda de bonanza cafetera se dio un aumento significativo de los ingresos del estado dando un alivio en los cargos tributarios; algo muy importante por estos fue el origen a la obligación tributaria y en principio de justicia, en facultades de finalización de los problemas como a la inflación de su gobierno.

Un gobierno no muy extenso en reforma sino lleno de manifestaciones pero que estimula como muy poco lo que se había dado al contribuyente.

La contribución que efectuó la evasión de impuestos de renta y sus complementarios y se mejoran los procedimientos.

Se dan beneficios intentando demandando la doble tributación, se dio un aumento en la producción de la industria nacional mediante el incremento de los aranceles. Aparece la figura del IVA (impuesto del valor agregado) que va ligado a todo proceso de distribución, en el proceso de elución, se fortaleció el fisco municipal y departamental en materia de recursos ya que había una mayor descentralización de responsabilidades.

En el gobierno de Virgilio Barco Vargas 1986\_1990: tubo como política principal equilibrar los fines públicos y dejar el sistema tributario que venía en un aumento en los últimos gobiernos, aprobado por el ministerio de hacienda con Gaviria Trujillo tanto enfoque en los recaudos, sino en el fortalecimiento del sistema; este gobierno se basa en la sanción de la ley 75 lo que desaprueba esta ley y da paso a la ley 2503 y 2540 que se enfoca en materia de procedimiento, sanciones, desviaciones administrativas tributaria, ajustes por inflación. Todo esto por el fortalecimiento del sistema.

En el gobierno de Cesar Gaviria Trujillo (1990-1994). En este gobierno se retoma la reforma del anterior gobierno en calidad de ministro de hacienda; es aquí donde se reforma o estructura la apertura económica lo cual fue algo inesperado para nuestro país se dieron las disminuciones de tributos de las importaciones trasladadas y se establecieron los aumentos de impuestos de ventas.

Es en este gobierno donde se produce la nueva constitución nacional del 1991 donde se aplican los tributos de equidad, eficiencia y progresividad.

La reforma tributaria ley 69 del 1992 establece cambios sobre las renta y complementarios, ventas, timbres y aduanas existentes. Entre las reformas a destacar: Las empresas industriales y comerciales del estado pasan a ser contribuyentes; por otra parte el impuesto de la renta sufre un cambio en cuanto la causación de los servicios; pasa a ser del 12% al 14%.

Bajo el gobierno de Ernesto Samper Pizano comprendido entre los periodos de 1994-1998; surgen dos reformas tributas, en la reforma tributaria ley 174 de 1994 se consagra la valuación de los inventarios UEPS, el manejo de los costos y gastos, surge también la retención en la fuente y la unificación de los índices de ajuste por inflación contable y fiscal.

Para el momento en que Pastrana toma el poder, Colombia acababa de vivir una crisis política (proceso 8000) que la dejaba muy mal parada ante el mundo; un terremoto en el eje cafetero deja miles de perdidas tanto humanas como materiales y una crisis sociopolítica con los grupos subversivos al margen de la ley; era el panorama que le esperaba a Andrés Pastrana y su gabinete administrativo. Para subsanar los graves problemas en el sector financiero debió implementar una serie de reformas tributarias que conllevaran a contrarrestar la crisis económica que se desarrollaba en el país.

Dentro de las estrategias planteadas por este gobierno como mecanismo de control se propuso una disminución en el IVA del 15%, especializar a la DIAN para contrarrestar la evasión de impuesto; reducir el déficit fiscal combatiendo la corrupción y el gasto innecesario del gobierno; priorizar el gasto social teniendo en cuenta las necesidades del país.

Pero para dar pronta solución a toda esta crisis era importante tomar decisiones que contribuyera de forma inmediata a la resolución de este problema; es así como implementa 5 reformas tributarias para tratar de mermar esta situación; se dan dos por emergencia económicas, referidas al Dos por Mil y Beneficios al eje cafetero; 4 mediante leyes del congreso (ley 488 de 1998, ley 508 de 1999 “plan de desarrollo”

Ley 608 de 2000 y la última ley de reforma tributaria de dic, del 2000

El actual Presidente de la República, en Mayo 26 de 2002 ganó las elecciones presidenciales en la primera vuelta, apoyado por un movimiento independiente y los votos de millones de colombianos defraudados de los partidos políticos tradicionales y, en

especial, inspirados por el lema Seguridad Democrática. Una vez posesionado el nuevo gobierno, se planteó el grave problema de las finanzas públicas y los desequilibrios sociales, por ello el Presidente anunció que los ingresos del Estado deben servir para ayudar a los más pobres, manifestando: "Los más pudientes, los empresarios que con tenacidad sirven bien a la Nación, llevarán sobre sus hombros nuevas responsabilidades tributarias. Los esfuerzos de los sectores medios y populares deben retribuirse en mayor inversión social para frenar la renovación de su prolongado purgatorio".

La necesidad de recursos financieros rápidos hizo que el Gobierno decretara la conmutación interior y reviviera el "Impuesto de Patrimonio" (que existió hasta 1991), el cual quedó para cancelar en cuatro (4) cuotas a partir de Septiembre de 2002 (Decretos 1838 y 1839 de 2002). Después de mes y medio de iniciar su mandato, el nuevo Gobierno radicó el proyecto contenido en 55 artículos y se inició el debate con los gremios. El trámite concluye con una reforma tributaria contenida en 118 artículos (más del doble de los propuestos por el Gobierno) con la Ley 788 de 2002.

Las principales novedades en materia del Impuesto sobre la Renta, fueron las siguientes: Se dispone que las cooperativas deben destinar el 20% del remanente para programas de educación formal a efecto de que puedan conservar el tratamiento de exento para el beneficio neto o excedente.

Se establece el impuesto al Patrimonio

Se dispone la eliminación gradual en tres (3) años (70%, 50% y 20%) para algunos conceptos considerados como ingresos no constitutivos de renta ni de ganancia ocasional; así como para algunas rentas exentas.

Se disminuye el costo presunto en la enajenación de activos incorporales formados por los contribuyentes, pasando del 50% al 30%.

En lo sucesivo, solamente se aceptará la deducción del 80% de los impuestos predial e industria y comercio, los cuales son de carácter municipal.

Se amplía a ocho (8) años la posibilidad de deducir pérdidas fiscales a tasas máximas anuales del 25%, sin perjuicio de la renta presuntiva.

Las rentas laborales exentas se reducen del 30% al 25%.

Se crean nuevas rentas exentas para empresas dedicadas a ciertas actividades como el turismo ecológico, navegación fluvial, venta de energía eólica y otras; también se dispone que no tendrán renta presuntiva.

En materia de control a la evasión, se establece el sistema de "Precios de Transferencia" para ser aplicados a partir de Enero 2004.

Se reviven los Ajustes por Inflación para las compras e inventarios.

Se crea una Contribución Especial o Sobretasa, la cual es del 10% sobre el monto del Impuesto de Renta de los contribuyentes.

Para mediados del año siguiente se expide la Ley 818 de Julio 7 de 2003, con la cual se pretende restablecer la exclusión temporal del IVA para la panela y se conceden nuevas exenciones para cultivos de tardío rendimiento (palma de aceite y frutales) con vocación exportadora, Sin embargo, esas exenciones fue declarada inexecutable por Sentencia de la Corte Constitucional.

Es del caso precisar que el Gobierno de Álvaro Uribe Vélez se dio a la tarea de reestructurar el Estado, mediante la supresión de cargos, fusión de ministerios, el trámite del referendo y las reformas económicas principalmente en materia de pensiones y tributos. Como resultado de la magnitud de la crisis fiscal, el titular del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dr. Roberto Junguito B., tuvo que renunciar de la cartera poco antes de destaparse el Hueco Fiscal para el 2004, que en su momento generó gran controversia, pero que desembocó en el proyecto de reforma tributaria radicado en el es de Agosto de 2004, el cual contemplaba "Menos Impuestos y cárcel para evasores"

Una vez posesionado el nuevo ministro de Hacienda y Crédito Público, se dio a conocer la magnitud de los requerimientos fiscales, los que se esperaban resolver en buena medida con los ahorros resultantes de la eventual aprobación del Referendo convocado por iniciativa presidencial, la votación se lleva a cabo en Octubre del año 2003 pero no logra el apoyo necesario para materializar los cambios en materia pensional y de gasto público, por lo que se opta por el denominado "Plan B" consistente en incluir mayores tributos en el Proyecto de Reforma que hacía su trámite en el Congreso Nacional.

Las principales medidas resultantes, en lo relativo al Impuesto sobre la Renta y Complementarios, fueron las siguientes:

Los ingresos no constitutivos de renta ni de ganancia ocasional, así como las rentas exentas que se encontraban en proceso de "marchitamiento" son definitivamente eliminadas quedando sin efecto la gradualidad 70%, 50% y 20% a tres (3) años.

Se hacen más rigurosos los requisitos para tener derecho a renta exenta en el Régimen Tributario Especial, debido a la destinación de la totalidad del beneficio neto o excedente al objeto social.

Las cooperativas de trabajo asociado pueden dar el tratamiento a parte de los ingresos percibidos como ingresos para terceros.

Se reconoce una deducción especial del 30% por la compra de activos fijos productivos, esto con el fin de procurar la reactivación económica y la generación de empleo.

Se actualizan las tablas que contienen las tarifas del impuesto sobre la renta y complementarios y retención en la fuente para personas naturales.

Con el fin de contrarrestar los altos niveles de evasión, se dictan medidas en relación con el régimen simplificado, en especial, la no aceptación de costos y gastos a los contribuyentes que no dispongan de una copia de la inscripción en el régimen simplificado del proveedor o prestatario de servicios.

La nueva ley de reforma tributaria que entrará a regir en el año 2007 y que fue aprobada por el Congreso de la República, implica grandes cambios en el pago de los tributos para todos los colombianos, tanto para los particulares como para las empresas ya sean nacionales o extranjeras. Esta reforma crea el impuesto a los patrimonios mayores de 3 mil millones de pesos, durante los años 2007, 2008, 2009 y 2010, con una tarifa a pagar por las personas y empresas más ricas del país, equivalente al 1,2 por ciento, con el fin de recaudar 8,6 billones de pesos y se destinarán al fortalecimiento y modernización de la Fuerza Pública.

En cuanto a impuesto de la renta se refiere, este tributo tendrá una rebaja gradual en su tarifa. Para el 2006 la tarifa a pagar fue del 38,5 por ciento (incluyendo una sobretasa), en el año gravable 2007 bajará al 34 por ciento y en el 2008 al 33 por ciento. La retención en la fuente que se cobra a los asalariados no tuvo ningún cambio, es decir que se mantiene igual, cada final de año se expedirá la nueva tabla de retención en la fuente que se aplicará el año siguiente que ahora vendrá expresada en UVTs (Unidad de Valor Tributario. El valor en pesos de la UVT año 2008 es de veintidós mil cincuenta y cuatro pesos (\$22.054)).

La sanción mínima para el 2014 que se debe pagar por el incumplimiento de las obligaciones tributarias del orden nacional, será \$275.000, para el 2013 fue \$268.000 y para el 2012 de \$260.000.

El régimen sancionatorio Colombiano (artículo 639 del estatuto tributario) prevé que como consecuencia de cualquier inconsistencia en las declaraciones tributarias o cualquier incumplimiento de las obligaciones tributarias formales por parte del contribuyente, la sanción mínima no puede ser inferior a 10 Uvt.

## **2.2 MARCO TEÓRICO**

**Teoría del valor.** La teoría del valor surge como respuesta a la cuestión fundamental de la naturaleza económica: dado que en una sociedad de mercado, los individuos son libres y autónomos. Además la teoría del valor está compuesta por principios que describen las relaciones que se presentan en un sistema económico y que se manifiestan exclusivamente en magnitudes, es decir, que pueden expresar de manera cuantitativa.

La teoría del valor busca asociar valores o precios a bienes previamente conocidos o establecidos.

**Teoría del control.** Son las actividades necesarias para alcanzar metas u objetivos a largo plazo, de manera eficiente y económica. Control, por lo tanto, es hacer lo que sea necesario para lograr lo que se quiere hacer como organización.

Por lo tanto, en una organización, la teoría del control, busca construir índices que midan la calidad de todos los elementos de la empresa; por ello se basa en algunos tipos de control.<sup>9</sup>

**Principios y normas de contabilidad.** Es el conjunto de conceptos básicos y de reglas que deben ser observados al registrar e informar contablemente sobre los asuntos y actividades de personas naturales o jurídicas.

Apoyándose en ellos, la contabilidad permite identificar, medir, clasificar, registrar, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones de un ente económico, en forma clara, completa y fidedigna.

La información contable debe reunir las siguientes cualidades: comprensibilidad, utilidad, pertinencia, confiabilidad, neutralidad, verificabilidad, fidelidad y comparabilidad.

**La Unidad de Valor Tributaria.** La Unidad de Valor Tributario [UVT], es una unidad de medida de valor, que tiene como objetivo representar los valores tributarios que se encontraban anteriormente expresados en pesos.

Como toda unidad de valor, el UVT representa un equivalente en pesos, esto con el fin de lograr estandarizar y homogenizar los diferentes valores tributarios.

De esta forma, al tratarse todos los valores tributarios en una unidad de valor estandarizada, se hace más sencillo su tratamiento, y sobre todo, su actualización anual.

En años anteriores, los decretos que actualizaban los diferentes valores tributarios, eran extensos documentos, que resultaban de por demás engorrosos de interpretar.

Hoy, con el Uvt, una resolución de sólo una página es suficiente para actualizar los diferentes valores tributarios.

Los valores en Uvt se mantienen constantes durante el tiempo, de modo que la si base de retención en compras para el 2007, era de 27 Uvt, en el 2008 continuará siendo de 27 Uvt, lo cual indudablemente nos facilita el trabajo, pues ya no tenemos que reaprender cada año las nuevas bases.

Cada año, el gobierno se encarga de actualizar el Uvt, de modo que las cifras representadas en UVT simplemente se multiplicaran por el nuevo Uvt para determinar el nuevo valor en pesos del respectivo valor.

El UVT, para el 2008 equivale a \$22.054, es decir, que cada unidad de valor tributario, representa la suma de 22.054 pesos. Para el 2007 era de \$20.974.

---

<sup>9</sup> AMBIENTE DE CONTROL. [en línea] (Citado 11 de agosto 2013). Disponible en internet: <URL: <http://www.ccee.edu.uy/ensenian/catcoint/material/control.PDF>>

El valor del Uvt se aplicará según el año al que corresponde la obligación tributaria; así, en el 2008 que estamos presentando las declaraciones de renta del 2007, se tomará como referencia el valor del Uvt para el 2007, y así en los demás casos que se puedan presentar.

**Normas básicas.** Son el conjunto de postulados, conceptos y limitaciones, que fundamentan y circunscriben la información contable, con el fin de que ésta goce de las cualidades indicadas anteriormente. Entre ellas tenemos: continuidad, unidad de medida, período, valuación o medición, esencia sobre forma, realización, asociación, mantenimiento del patrimonio, relevación plena, importancia relativa o materialidad, prudencia, características y prácticas de cada actividad.<sup>10</sup>

**Estados financieros.** Son el medio principal para suministrar información contable a quienes no tienen acceso a los registros de la empresa. Se dividen en: de propósito general y de propósito especial.

Los de propósito general son: balance general, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de cambios en la situación financiera y el estado de flujos de efectivo. Los de propósito especial son: balance inicial, estados financieros de períodos intermedios, estado de costos, estado de inventario, estados financieros extraordinarios, estado de liquidación, estados financieros que se presentan a las autoridades, estados financieros que se preparan sobre un base comprensiva distinta de los principios de contabilidad generalmente aceptados, estados financieros consolidados, comparativos, certificados y dictaminados.

**Normas técnicas generales.** Las normas técnicas generales regulan el ciclo contable. El ciclo contable es el proceso que debe seguirse para garantizar que todos los hechos económicos se reconocen y se transmiten correctamente a los usuarios de la información. Las normas técnicas generales son: reconocimiento de los hechos económicos, contabilidad de causación o por acumulación, medición al valor histórico, moneda funcional, ajuste de la unidad de medida, provisiones y contingencias, clasificación, asignación, diferidos, asientos, verificación de las afirmaciones, ajustes, tratamiento de informaciones conocidas después de la fecha de cierre, cierre contable.

**Normas técnicas específicas.** Las normas técnicas específicas son las siguientes: normas sobre los activos, normas sobre los pasivos, normas sobre el patrimonio, normas sobre las cuentas de resultado, normas sobre las cuentas de orden, operaciones discontinuadas y empresas en liquidación.

**Normas técnicas sobre revelaciones.** Las normas son aplicables a elementos o partidas materiales, es decir, a las que tienen importancia significativa para la evaluación de la situación financiera de la empresa y sus resultados. Las normas son las siguientes: notas a los estados financieros, norma general sobre revelaciones, revelaciones sobre rubros del

---

<sup>10</sup>ULISES, Tomas. [en línea]., sin fecha [citado 11 de agosto 2013]. [Sin lugar]. Disponible en internet: <URL: <http://www.elpsicoasesor.com/2011/04/teoria-clasica-de-la-administracion.html>>

balance general., revelaciones sobre rubros del estado de resultados, revelaciones sobre rubros del estado de cambios en el patrimonio, revelaciones sobre rubros del estado de cambios en la situación financiera, revelaciones sobre rubros del estado de flujo de efectivo, revelación de las cuentas de orden, estados financieros consolidados.<sup>11</sup>

**Normas sobre registros y libros.** Estas son las siguientes: soportes, comprobantes de contabilidad, libros, registro de los libros, lugar donde deben exhibirse los libros, formas de llevar los libros, inventario de mercancías, libro de accionistas y similares, libros de actas, corrección de errores, exhibición de libros, conservación y destrucción de los libros, pérdida y reconstrucción de los libros.

**Teoría contable.** Las diferentes disciplinas del conocimiento universal cuentan con un cuerpo organizado de conocimientos regidos por una teoría, integrada por “elementos interrelacionados y dinámicos que van apareciendo paulatinamente”.

La Contaduría cuenta con una teoría y un proceso contable, entendiéndose en su acepción que se deriva de la Contaduría y no de la contabilidad, pues tanto la Teoría como el proceso, se aplican a la Contabilidad y a la Auditoría, las cuales constituyen ramas fundamentales de la Contaduría.

La teoría contable es el conjunto de principios, reglas, criterios, postulados, normas y técnicas que rigen el estudio y el ejercicio de la Contaduría Pública.

### **Elementos de la teoría contable**

**Aplicables a la Contabilidad.** Principios de la contabilidad, reglas particulares, criterio prudencial, postulados de ética profesional, normas de actuación profesional, técnicas de contabilidad, terminología específica.

**Aplicable a la Auditoría.** Principios de auditoría, postulados de ética profesional, normas de actuación profesional, normas de auditorías específicas, técnicas y procedimientos de auditoría, terminología específica.

La teoría contable es un conjunto cohesivo de proposiciones conceptuales hipotéticas y pragmáticas que explican y orientan la acción del contador en la identificación, medición y comunicación de información económica" es decir trata de explicar y predecir los fenómenos que se presentan en la práctica contable.

La teoría contable tiene una gran incidencia en la aplicación de la contabilidad, ya que esta es la herramienta principal para solventar los posibles cambios que se presenten en la realidad económica futura, dándole al contador así una nueva perspectiva en la cual debe basar su nueva responsabilidad frente a la empresa.

---

<sup>11</sup> *Ibíd.*, <URL: <http://www.elpsicoasesor.com/2011/04/teoria-clasica-de-la-administracion.html>>



**La teoría de la oferta y la demanda.** Es aquella que describe, simplemente, la interacción en el mercado de un determinado bien entre los consumidores y productores, en relación con el precio y las ventas de dicho bien. Este modelo predice que, en un mercado libre y competitivo, el precio se establecerá en función de la solicitud por los consumidores y la cantidad provista por los productores, generando un punto de equilibrio en el cual los consumidores estarán dispuestos a adquirir todo lo que ofrecen los productores al precio marcado por dicho punto.

**Esta teoría es la conjunción de dos leyes económicas.** La ley de la oferta, que indica que la oferta es directamente proporcional al precio; cuanto más alto sea el precio del producto, más unidades se ofrecerán a la venta.

La ley de la demanda, que indica que la demanda es inversamente proporcional al precio; cuanto más alto sea el precio, menos demandarán los consumidores.

La teoría de la oferta y la demanda muestra las preferencias de los consumidores que se expresan a través de la demanda de productos, mientras que el costo de las empresas es el fundamento de la oferta, las cuales se equilibran gracias al mecanismo de los precios.

**Sistemas Contables.** Meigh y Williams, Haka y Bettner<sup>12</sup>(2000), Señalan al respecto Los sistemas contables consta del personal, los procedimientos, los mecanismos y los registros utilizados por una organización, para desarrollar la información contable y para transmitir esta información en quienes toman decisiones, el diseño y las capacidades de éstos sistemas varían muchísimo de una organización a otra, un sistema contable incluye computadores, personal altamente capacitado e informes contables que afectan las operaciones diarias de cada departamento, pero en todo caso, el propósito básico del sistema contable se debe mantener para satisfacer las necesidades de la organización de información contable en la forma más eficiente posible.

El ciclo de desarrollo de los sistemas contables incluyen el uso de diagramas de flujo de datos que cuentan con una técnica estructurada para representar en forma gráfica la entrada de datos de la empresa, los procesos y la salida de la información, a partir del diagrama de flujo de datos se desarrolla un diccionario que contiene todos los elementos que utiliza el sistema, así como sus especificaciones, si son alfanuméricos y contienen el espacio de impresión que requieren<sup>13</sup>.

Los principios contables desde un punto de vista inductivo, representan generalizaciones de los métodos contables existentes en la práctica, la sustentación de este punto de vista se

---

<sup>12</sup> MEIG, R, Willians J, HAKA y BETTNER. Contabilidad. La base para dediciones gerenciales. 11 Edición. Irwin. México: McGraw-Hill. 2000. p. 22.

<sup>13</sup> SALAZAR, Cristian. El ciclo de desarrollo de los sistemas. [En línea]. s.n. Actualizado en el 2006. s.n. s.l. 06 de junio de 2006. 06 de junio de 2006. [Citado el 15 de Diciembre de 2012]. s.n. Disponible en Internet En: <<http://www.sitios.uach.cl/caminosfor/CristianSalazar/SIA/CICLODES.htm>> p 10.

basa en lo siguiente: los principios contables son justificados por la utilidad que presta a la contabilidad en lo referente a la toma de decisiones.

El proceso inductivo en la contabilidad implica observaciones de los datos financieros respectivos, de los cuales pueden formularse generalizaciones y principios para desarrollar la eficiencia de las operaciones financieras contables y administrativa para brindar información en forma ágil y oportuna en la toma de decisiones de las empresas y a la vez estimular la adhesión de las políticas administrativas (control interno) prescritas por la gerencia. El contador tiene la responsabilidad de diseñar e instalar el sistema de contabilidad y es responsable de su cabal cumplimiento, por lo cual realiza la debida supervisión, planifica los informes, aclara conceptos y, en una palabra asume la responsabilidad máxima en materia de contabilidad<sup>14</sup>.

**Sistema de contabilidad mecanizada.** El procesamiento de las diferentes operaciones financieras se procesan a través de computadores; utilizando para ello un código de cuentas, elaborado de acuerdo a las exigencias de las clínicas privadas.

**Sistema de contabilidad por medio de procesamiento electrónico de datos. (PED).** El término procesamiento electrónico de datos se refiere al procesamiento de datos mediante el uso de varios computadores. Este sistema consta de lo siguiente: Unidad central del procesamiento, computador y equipos complementarios. En el computador se ejecuta la función de procesamiento, que incluyen, almacenamiento de datos, cálculos aritméticos y control.

## 2.3 MARCO CONCEPTUAL

**2.3.1 Activo fijo o permanente.** Es un activo tangible de naturaleza relativamente permanente que normalmente no está disponible para la venta. Generalmente incluye las propiedades, plantas, equipos y recursos naturales. Los Activos se dividen en dos grandes grupos: los sujetos a depreciación (edificio, maquinarias, herramientas y equipos); y los no sujetos a depreciación como los terrenos.).

**2.3.2 Contabilidad.** Es el nombre genérico de todas las anotaciones, cálculos y estados numéricos que se llevan a cabo en una empresa con objeto de proporcionar una imagen numérica una base de cifras y una justificación en cifras para orientar las actuaciones de gerencia.

**2.3.3 Función financiera.** Analiza la obtención de los recursos necesarios, para hacer frente a los compromisos de la empresa.

---

<sup>14</sup> COLMENARES, J. Sistema Contable Automatizado por Departamentos (Redes) para las Clínicas Privadas que funcionan en la Ciudad Capital del Estado Mérida. Mérida: Trabajo de Grado. U.N.A. Mérida. 2000. p.25.

**2.3.4 Contabilidad.** Es la disciplina que señala las normas y los procedimientos para ordenar, analizar y registrar las operaciones practicadas por las unidades económicas constituidas por un solo individuo o bajo la forma de sociedades civiles o mercantiles (bancos, industrias, comercios e instituciones de beneficencia, etc.).

**2.3.5 Fines de la contabilidad.** Los propósitos fundamentales de la contabilidad son los siguientes:

Establecer un control riguroso sobre cada uno de los recursos y las obligaciones del negocio.

Registrar, en forma clara y precisa, todas las operaciones efectuadas por la empresa durante el ejercicio fiscal.

Proporcionar, en cualquier momento, una imagen clara y verídica de la situación financiera que guarda el negocio.

Prever con bastante anticipación el futuro de la empresa.

Servir como comprobante y fuente de información, ante terceras personas, de todos aquellos actos de carácter jurídico en que la contabilidad puede tener fuerza probatoria conforme a lo establecido por la ley.

**2.3.6 Normas contables.** El funcionamiento de la contabilidad es regulado por las normas contables, que debido a diferencias de carácter fiscal, cultural, económicas y políticas, pueden ser muy diferentes en cada país, lo que dificulta la comparabilidad de la información publicada por las empresas en distintos países. Estas normas pueden ser aprobadas de forma legal o pueden estar reguladas por entidades privadas de carácter profesional. Su contenido incluye los principios, reglas y prácticas necesarias para preparar los estados financieros.<sup>15</sup>

**2.3.7 Estados financieros.** Son informes anuales que muestran de forma sintetizada, los datos fundamentales del proceso contable de un ejercicio, su formulación se realiza una vez al año, después de la terminación del ejercicio económico. Los documentos que los componen deben ser claros y expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa a la que se refieran.

Aunque cada país regula el contenido obligatorio de los estados financieros, suele estar formados por los siguientes elementos:

El balance (también denominado Estado de situación patrimonial). El balance plasma el patrimonio de la empresa en una determinada fecha.

---

<sup>15</sup> MONTESINOS JULVE, Vicente. Introducción a la contabilidad financiera, un enfoque internacional. Editorial littio. 2012, p 74.

El Estado de resultados (también denominado cuenta de Pérdidas y ganancias) la cuenta de «Pérdidas y ganancias» expresa una descomposición de los beneficios o pérdidas de la empresa durante un ejercicio económico.

El estado de cambios en el patrimonio neto (estado de evolución del patrimonio neto), que suministra información sobre la cuantía del patrimonio neto.

El estado de flujo de efectivo.

La memoria (También denominada información complementaria o notas). La memoria amplía y detalla la información contenida en los documentos anteriores.<sup>16</sup>

**2.3.8 Características de la información contable.** Las tres principales características de la información contable son: utilidad, confiabilidad y provisionalidad.

De acuerdo con la primera característica, la información contable debe ser útil a todos sus usuarios, los cuales ciertamente son muy variados, de modo que cada uno de ellos puede tener particulares necesidades informativas. A fin de satisfacer esa variedad de interés la contabilidad está estructurada bajo un método que permite suministrar información mediante estados financieros principales, estados financieros secundarios o complementarios y reportes analíticos de uno o más elementos de dichos estados. De ellos, algunos son útiles prácticamente para cualquier usuario; el resto se presenta en los casos que específicamente lo requieren.

Para que la información sea útil debe satisfacer dos condiciones: que sea significativa, es decir que se refiera a los hechos financieros pertinentes y los mismos estén presentados en forma tal que se facilite su análisis e interpretación; que sea oportuna, es decir que se disponga de ella en el momento justo para orientar eficazmente las decisiones de los usuarios. La segunda característica -confiabilidad-, se integra con los elementos que dan al usuario el convencimiento de que se puede basar en los estados contables para formarse el juicio que requiere acerca de la entidad sobre la cual se le informa. La teoría de la contabilidad y el método para procesarla, contienen dichos elementos.

**2.3.9 Objetivos de la contabilidad.** Obtener en cualquier momento una información ordenada y sistemática sobre el desenvolvimiento económico y financiero de la empresa.

Establecer en términos monetarios, la cuantía de los bienes, deudas y el patrimonio que posee la empresa.<sup>17</sup>

Llevar un control de todos los ingresos y egresos.

---

<sup>16</sup> ORTIZ ANAYA, Héctor, Flujo de Caja, Proyecciones Financieras y Estado de Flujos de Efectivo. Bogotá, 2000. P 47

<sup>17</sup> REDONDO, A. "Curso práctico de contabilidad general y superior." 3ra Edición. Centro Contable Venezolano. 2012. P 49

Facilitar la planeación, ya que no solamente da a conocer los efectos de una operación mercantil, sino que permite prever situaciones futuras.

Determinar las utilidades o pérdidas obtenidas al finalizar el ciclo contable.

Servir de fuente fidedigna de información ante terceros.

**2.3.10 Partes del ciclo contable.** Consta de las siguientes partes:

**Apertura.** Al constituirse la empresa, se inicia el proceso contable con los aportes del diseño o socios registrados en el inventario general inicial. Con el inventario general inicial se elaboran el balance general inicial y el comprobante diario de contabilidad, denominado comprobante de apertura que sirve para abrir libros principales y auxiliares.<sup>18</sup>

**Movimiento.** Las transacciones comerciales que diariamente realiza una empresa deben estar respaldadas por un soporte que permite su registro en el comprobante diario y traslado a los libros principales y auxiliares de contabilidad.

El registro del movimiento operativo de la empresa, de acuerdo con sus necesidades, se puede realizar en forma diaria, semanal, quincenal o mensual, en comprobante diario y libros. Al final se elabora el balance de prueba, y

**Cierre.** En esta etapa se elabora lo siguiente.

**Asiento de ajuste.** Registrado en el comprobante diario de contabilidad, denominado comprobante de ajustes, el cual se traslada a los libros principales y auxiliares.

**Hoja de trabajo.** Se realiza opcionalmente cada mes y sirve de base para preparar los estados financieros: balance general y estado de ganancias y pérdidas.

**Comprobante de cierre.** Se elabora anualmente para cancelar las cuentas nominales de resultado y se traslada a los libros principales y auxiliares.

El inventario general final y el balance general consolidado, elaborados en la etapa de cierre, constituyen el inventario general inicial y el balance general inicial para comenzar un nuevo ciclo contable.

## **2.4 MARCO CONTEXTUAL**

En el 2010, el municipio de Ocaña se consolidó como el *segundo mercado* (94.420 habitantes) más importante de Norte de Santander según el tamaño de su población: concentró el 7,3% del total de los habitantes del departamento, posicionándose así por encima de municipios como Villa del Rosario (6,1%), Los Patios (5,5%) o Pamplona

---

<sup>18</sup> TOVAR, C. Contabilidad I Introducción de la Contabilidad Editorial Diana. 2010 p 34

(4,3%), pero muy por debajo de Cúcuta, la capital departamental, que representó aproximadamente la mitad (47,7%) del mercado regional.<sup>19</sup>

Un análisis detallado de la estructura etaria de Ocaña permite concluir que, a pesar de que una gran parte de sus habitantes se concentra en el segmento de niños y jóvenes entre 0 y 14 años (30,6%), el municipio abandona paulatinamente la forma piramidal convencional en su población. Llama la atención la disminución que se presenta en el segmento compuesto por jóvenes-adultos entre 15 y 24 años de edad (15,3% de la población total), respecto a la población que se ubica entre los 25 y 34 años. Dicha situación evidencia que en Ocaña se registra algún nivel de migración de jóvenes (presumiblemente hacia las principales ciudades de Colombia).<sup>20</sup>

El fenómeno de desplazamiento, propio del conflicto interno que aún vive el país, ha incidido en la dinámica poblacional reciente del municipio. Según cifras de Acción Social, hasta finales de 2009, al municipio de Ocaña habían arribado cerca de 10.000 personas en esta condición. Lo anterior demanda acciones desde los sectores público y privado, orientando la gestión e inversión de recursos en este frente.

Dada la ausencia de datos oficiales de Producto Interno Bruto (PIB) para los municipios de Norte de Santander, y tomando las cifras del recaudo municipal por concepto de impuesto de Industria, Comercio y Avisos (ICA) como una aproximación cuantitativa de la dimensión económica y productiva presente en dichos municipios, se puede concluir que Ocaña representa tan sólo el 2% del total del recaudo departamental de ICA, siendo superada por mercados más pequeños como los de Tibú, Los Patios y Toledo, los cuales representan 3,9, 3,6 y 2,2% respectivamente. Cúcuta, por su parte, muestra una marcada superioridad respecto al resto de municipios de Norte de Santander, al concentrar el 82,1% de lo recaudado, lo que le permite confirmar su posicionamiento como la economía más importante del departamento. No obstante la aparente baja actividad económica de Ocaña a nivel departamental, es notable la cantidad de unidades económicas disponibles. De acuerdo con el censo realizado por el Departamento Nacional de Estadística (DANE) en 2005, las unidades productivas de Ocaña representaban el 10% del total de Norte de Santander, por encima de municipios como Pamplona (6%), Los Patios (4%) y Villa del Rosario (4%), y superada solamente por Cúcuta con el 51% del total departamental. Lo anterior evidencia los altos niveles de elusión que afectan negativamente la competitividad de Ocaña. Según cifras oficiales del Registro Público Mercantil de la Cámara de Comercio de Ocaña, durante el 2010 se encontraban registradas 2.876 empresas, un indicador relativamente alto en el escenario departamental. No obstante, este indicador revela una alta concentración en personas naturales (93%) de las unidades económicas con una capacidad de generación de valor menor. Las restantes 203 corresponden a sociedades jurídicas, en su mayoría empresas asociativas y unipersonales. Adicionalmente, se debe destacar que en el

---

<sup>19</sup> UNIVERSIDAD DEL ROSARIO y ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAÑA. Ocaña le apuesta a su internacionalización: Estrategia para la promoción del desarrollo socioeconómico, competitivo, político e institucional de su territorio 2011. Ocaña. 2011. 39p.

<sup>20</sup> *Ibid.*, p. 40.

municipio se ha avanzado en procesos de formalización de la base empresarial, en la medida que al comparar los resultados del Registro Público Mercantil (renovados y matriculados) con los del censo empresarial llevado a cabo por la Cámara de Comercio de Ocaña en 2010, se puede apreciar que el 85,6% de las unidades económicas existentes en Ocaña se encuentran formalmente constituidas.<sup>21</sup> Debe precisarse que el análisis que se presenta a continuación sólo tiene en cuenta a las sociedades jurídicas, las cuales resultan ser un mejor indicador a la hora de revisar la dinámica empresarial de una región. Bajo esta perspectiva, las sociedades del municipio de Ocaña se concentran, fundamentalmente, en el desarrollo de actividades comerciales (al por mayor y al por menor, principalmente de productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos, de perfumería, cosméticos y de tocador), y de servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler (especialmente actividades no especificadas, de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico). Adicionalmente, y como es tradicional en la estructura empresarial de la mayor parte de los municipios y ciudades de Colombia, en Ocaña existe un alto predominio de microempresas, que representan el 97,9% del total de sociedades.

Adicionalmente, es pertinente resaltar que una importante proporción (94%) de los empresarios consultados consideran que sus empleados tienen las competencias apropiadas para llevar a cabo el trabajo para el que fueron contratados. En este aspecto resulta necesario aclarar que esta percepción no está relacionada con el nivel de formación con que cuenta el recurso humano de las empresas de Ocaña; simplemente es un reflejo de la correspondencia entre las aptitudes de los trabajadores y el nivel de sofisticación del trabajo que realizan. Así pues, se puede concluir que las competencias de la mano de obra del municipio se ajustan de buena forma al perfil sectorial de su actividad económica, que como ya se ha mencionado, se concentra principalmente en actividades comerciales y de servicios empresariales, que no requieren formación especializada.



Fuente. <http://ocana-nortedesantander.gov.co/index.shtml#7>

---

<sup>21</sup> *Ibíd.*, p. 40.

## 2.5 MARCO LEGAL

**2.5.1 Constitución Política de Colombia**<sup>22</sup>. Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Artículo 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social.

Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

**2.5.2 Ley 43 de 1990. Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones.**<sup>23</sup> Artículo 1. Del Contador Público. Se entiende por Contador Público la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente Ley, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, y realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general. La relación de dependencia laboral inhabilita al Contador para dar fe pública sobre actos que interesen a su empleador. Esta inhabilidad no se aplica a los revisores fiscales, ni a los Contadores Públicos que presten sus servicios a sociedades que no estén obligadas, por la ley o por estatutos, a tener revisor fiscal.

Artículo 2. De las actividades relacionadas con la ciencia contable en general. Para los efectos de esta ley se entienden por actividades relacionadas con la ciencia contable en general todas aquellas que implican organización, revisión y control de contabilidades, certificaciones y dictámenes sobre estados financieros, certificaciones que se expidan con fundamentos en los libros de contabilidad, revisoría fiscal prestación de servicios de auditoría, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional del Contador Público, tales como: la asesoría tributaria, la asesoría gerencial, en aspectos contables y similares.

Artículo 2. De las actividades relacionadas con la ciencia contable en general. Para los efectos de esta ley se entienden por actividades relacionadas con la ciencia contable en general todas aquellas que implican organización, revisión y control de contabilidades, certificaciones y dictámenes sobre estados financieros, certificaciones que se expidan con fundamentos en los libros de contabilidad, revisoría fiscal prestación de servicios de auditoría, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional del Contador Público, tales como: la asesoría tributaria, la asesoría gerencial, en aspectos contables y similares.

Parágrafo 1. Los Contadores Públicos y las sociedades de Contadores Públicos quedan facultadas para contratar la prestación de servicios de las actividades relacionadas con la ciencia contable en general y tales servicios serán prestados por Contadores Públicos o bajo su responsabilidad.

---

<sup>22</sup> ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Constitución Política de Colombia. (4, julio, 1991). Actual carta magna de la República de Colombia. Bogotá D.C.: editorial unión Ltda., 2007. p. 15.

<sup>23</sup> CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 43 de 1990. Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones. Edición Cupido. 2009. P 10



Parágrafo 2. Los Contadores Públicos y las sociedades de Contadores Públicos no podrán, por sí mismas o por intermedio de sus empleados, servir de intermediarias en la selección y contratación de personal que se dedique a las actividades relacionadas con la ciencia contable en general en las empresas que utilizan sus servicios de revisoría fiscal o de auditoría externa.

Artículo 3. De la inscripción del Contador Público. La inscripción como Contador Público se acreditará por medio de una tarjeta profesional que será expedida por la Junta Central de Contadores.

Parágrafo 1o. A partir de la vigencia de la presente ley, para ser inscrito como Contador Público es necesario ser nacional colombiano en ejercicio de los derechos civiles, o extranjeros domiciliado en Colombia con no menos de tres (3) años de anterioridad a la respectiva solicitud de inscripción y que reúna los siguientes requisitos:

a) Haber obtenido el título de Contador Público en una universidad colombiana autorizada por el gobierno para conferir tal título, de acuerdo con las normas reglamentarias de la enseñanza universitaria de la materia, además de acreditar experiencia en actividades relacionadas con la ciencia contable en general no inferior a un (1) año y adquirida en forma simultánea con los estudios universitarios o posteriores a ellos.

b) O haber obtenido dicho título de Contador Público o de una denominación equivalente, expedida por instituciones extranjeras de países con los cuales Colombia tiene celebrados convenios sobre reciprocidad de títulos y refrendado por el organismo gubernamental autorizado para tal efecto.

Parágrafo 2. Dentro de los doce meses siguientes a la vigencia de esta ley, la Junta Central de Contadores deberá haber producido y entregado la tarjeta profesional a los Contadores Públicos que estén inscritos como tales, a la fecha de vigencia de la presente ley, quienes podrán continuar ejerciendo la profesión conforme a las normas anteriores, hasta tanto no le expida el nuevo documento. Las solicitudes de inscripción presentadas con anterioridad a la vigencia de esta ley deberán ser resueltas dentro de los tres meses siguientes so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quienes deben ejercer la función pública en cada caso.

Parágrafo 3. En todos los actos profesionales, la firma del Contador Público deberá ir acompañado del número de su tarjeta profesional.<sup>24</sup>

Artículo 4. De las sociedades de Contadores Públicos. Se denominan "Sociedades de Contadores Públicos", a la persona jurídica que contempla como objeto principal desarrollar por intermedio de sus socios y de sus dependientes o en virtud de contratos con otros Contadores Públicos, prestación de los servicios propios de los mismos y de las actividades relacionadas con la ciencia contable en general señaladas en esta ley. En las

---

<sup>24</sup> Ibid. p 11

sociedades de Contadores Públicos, el 80% o más de los socios deberán tener la calidad de Contadores Públicos (y su representante legal será un Contador Público, cuando todos los socios tengan tal calidad).

Nota Jurisprudencial. La Corte Constitucional en sentencia C 530 de 2000 declaró exequible este artículo, salvo la expresión "y su representante legal será un contador público cuando todos los socios tengan tal calidad" que se declaró inexecutable en la misma providencia.<sup>25</sup>

Artículo 5o. De la vigilancia estatal. Las sociedades de Contadores Públicos estarán sujetas a la vigilancia de la Junta Central de Contadores.

Nota Jurisprudencial. La Corte Constitucional en sentencia C 530 de 2000 declaró exequible, con los condicionamientos señalados en el punto 1.3 de la parte motiva de la providencia en cita los

Artículos 5o y el parágrafo 1º del artículo 26 de esta ley.

Artículo 6o. De los principios de contabilidad generalmente aceptados. Se entiende por principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, el Conjunto de conceptos básicos y de reglas que deben ser observados al registrar e informar contablemente, sobre los asuntos y actividades de personas naturales o jurídicas.

Nota Jurisprudencial. La Corte Constitucional en sentencia C 530 de 2000 declaró exequible este artículo.

**2.5.3 Ley 1607 de 2012. Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones. Artículo 1º.-** Modifíquese el artículo 6º del Estatuto Tributario, el cual quedará así: Artículo 6º. Declaración Voluntaria del Impuesto sobre la Renta. El impuesto sobre la renta y complementarios, a cargo de los contribuyentes no obligados a declarar, es el que resulte de sumar las retenciones en la fuente por todo concepto que deban aplicarse a los pagos o abonos en cuenta, según el caso, realizados al contribuyente durante el respectivo año o período gravable.

Parágrafo. Las personas naturales residentes en el país a quienes les hayan practicado retenciones en la fuente y que de acuerdo con las disposiciones de este Estatuto no estén obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, podrán presentarla. Dicha declaración produce efectos legales y se regirá por lo dispuesto en el Libro I de este Estatuto.

Artículo 2º.- Modifíquese el artículo 10 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

---

<sup>25</sup> Ibid. p 11

Artículo 10. Residencia para efectos tributarios. Se consideran residentes en Colombia para efectos tributarios las personas naturales que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:<sup>26</sup>

1. Permanecer continua o discontinuamente en el país por más de ciento ochenta y tres (183) días calendario incluyendo días de entrada y salida del país, durante un periodo cualquiera de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario consecutivos, en el entendido que, cuando la permanencia continua o discontinua en el país recaiga sobre más de un año o periodo gravable, se considerará que la persona es residente a partir del segundo año o periodo gravable.

2. Encontrarse, por su relación con el servicio exterior del Estado colombiano o con personas que se encuentran en el servicio exterior del Estado colombiano, y en virtud de las convenciones de Viena sobre relaciones diplomáticas y consulares, exentos de tributación en el país en el que se encuentran en misión respecto de toda o parte de sus rentas y ganancias ocasionales durante el respectivo año o periodo gravable.

3. Ser nacionales y que durante el respectivo año o periodo gravable:

a) Su cónyuge o compañero permanente no separado legalmente o los hijos dependientes menores de edad, tengan residencia fiscal en el país; o,

b) El cincuenta por ciento (50%) o más de sus ingresos sean de fuente nacional; o,

c) El cincuenta por ciento (50%) o más de sus bienes sean administrados en el país; o,

d) El cincuenta por ciento (50%) o más de sus activos se entiendan poseídos en el país; o,

e) Habiendo sido requeridos por la Administración Tributaria para ello, no acrediten su condición de residentes en el exterior para efectos tributarios; o,

f) Tengan residencia fiscal en una jurisdicción calificada por el Gobierno Nacional como paraíso fiscal.

Parágrafo.- Las personas naturales nacionales que, de acuerdo con las disposiciones de este artículo acrediten su condición de residentes en el exterior para efectos tributarios, deberán hacerlo ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales mediante certificado de residencia fiscal o documento que haga sus veces, expedido por el país o jurisdicción del cual se hayan convertido en residentes.

Artículo 3°.- Modifíquese el artículo 126-1 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

---

<sup>26</sup> REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 1607 de 2012. Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones. Editorial norma. 2014. P 10

Artículo 126-1. Deducción de contribuciones a fondos de pensiones de jubilación e invalidez y fondos de cesantías. Para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios, son deducibles las contribuciones que efectúen las entidades patrocinadoras o empleadoras, a los fondos de pensiones de jubilación e invalidez y de cesantías. Los aportes del empleador a dichos fondos serán deducibles en la misma vigencia fiscal en que se realicen. Los aportes del empleador a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias, serán deducibles hasta por tres mil ochocientas (3.800) UVT por empleado.

El monto obligatorio de los aportes que haga el trabajador, el empleador o el partícipe independiente, al fondo de pensiones de jubilación o invalidez, no hará parte de la base para aplicar la retención en la fuente por salarios y será considerado como una renta exenta en el año de su percepción.

Los aportes voluntarios que haga el trabajador, el empleador, o los aportes del partícipe independiente a los seguros privados de pensiones, a los fondos de pensiones voluntarias y obligatorias, administrados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente y serán considerados como una renta exenta, hasta una suma que adicionada al valor de los aportes a las Cuentas de Ahorro para el Fomento de la Construcción (AFC) de que trata el artículo 126-4 de este Estatuto y al valor de los aportes obligatorios del trabajador, de que trata el inciso anterior, no exceda del treinta por ciento (30%) del ingreso laboral o ingreso tributario del año, según el caso, y hasta un monto máximo de tres mil ochocientas (3.800) UVT por año.

Los retiros de aportes voluntarios, provenientes de ingresos que se excluyeron de retención en la fuente, que se efectúen al Sistema General de Pensiones, a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias, administrados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, o el pago de rendimientos o pensiones con cargo a tales fondos, implica que el trabajador pierda el beneficio y que se efectúe por parte del respectivo fondo o seguro, la retención inicialmente no realizada en el año de percepción del ingreso y realización del aporte según las normas vigentes en dicho momento, si el retiro del aporte o rendimiento, o el pago de la pensión, se produce sin el cumplimiento de las siguientes condiciones:<sup>27</sup>

Que los aportes, rendimientos o pensiones, sean pagados con cargo a aportes que hayan permanecido por un período mínimo de diez (10) años, en los seguros privados de pensiones y los fondos de pensiones voluntarias, administrados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, salvo en el caso del cumplimiento de los requisitos para acceder a la pensión de vejez o jubilación y en el caso de muerte o incapacidad que dé derecho a pensión, debidamente certificada de acuerdo con el régimen legal de la seguridad social.

---

<sup>27</sup> *Ibíd.* p 12

Tampoco estarán sometidos a imposición, los retiros de aportes voluntarios que se destinen a la adquisición de vivienda sea o no financiada por entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, a través de créditos hipotecarios o leasing habitacional. En el evento en que la adquisición de vivienda se realice sin financiación, previamente al retiro, deberá acreditarse ante la entidad financiera, con copia de la escritura de compraventa, que los recursos se destinaron a dicha adquisición.

Se causa retención en la fuente sobre los rendimientos que generen los ahorros en los fondos o seguros de que trata este artículo, de acuerdo con las normas generales de retención en la fuente sobre rendimientos financieros, en el evento de que estos sean retirados sin el cumplimiento de las condiciones antes señaladas. Los aportes a título de cesantía, realizados por los partícipes independientes, serán deducibles de la renta hasta la suma de dos mil quinientas (2.500) UVT, sin que excedan de un doceavo del ingreso gravable del respectivo año.

Parágrafo 1°.- Las pensiones que se paguen habiendo cumplido con las condiciones señaladas en el presente artículo y los retiros, parciales o totales, de aportes y rendimientos, que cumplan dichas condiciones, continúan sin gravamen y no integran la base gravable alternativa del Impuesto Mínimo Alternativo Nacional (IMAN).

Parágrafo 2°.- Constituye renta líquida para el empleador, la recuperación de las cantidades concedidas en uno o varios años o períodos gravables, como deducción de la renta bruta por aportes voluntarios de este a los fondos o seguros de que trata el presente artículo, así como los rendimientos que se hayan obtenido, cuando no haya lugar al pago de pensiones a cargo de dichos fondos y se restituyan los recursos al empleador.<sup>28</sup>

Parágrafo 3°.- Los aportes voluntarios que a 31 de diciembre de 2012 haya efectuado el trabajador, el empleador, o los aportes del partícipe independiente a los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, a los fondos de pensiones de que trata el Decreto 2513 de 1987, a los seguros privados de pensiones y a los fondos privados de pensiones en general, no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente y serán considerados como un ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional, hasta una suma que adicionada al valor de los aportes a las Cuentas de Ahorro para el Fomento de la Construcción (AFC) de que trata el artículo 126-4 de este Estatuto y al valor de los aportes obligatorios del trabajador, de que trata el inciso segundo del presente artículo, no exceda del treinta por ciento (30%) del ingreso laboral o ingreso tributario del año, según el caso.

El retiro de los aportes de que trata este parágrafo, antes del período mínimo de cinco (5) años de permanencia, contados a partir de su fecha de consignación en los fondos o seguros enumerados en este parágrafo, implica que el trabajador pierda el beneficio y se efectúe por parte del respectivo fondo o seguro la retención inicialmente no realizada en el año en que se percibió el ingreso y se realizó el aporte, salvo en el caso de muerte o incapacidad que dé derecho a pensión, debidamente certificada de acuerdo con el régimen legal de la seguridad

---

<sup>28</sup> Ibid. p 13

social; o salvo cuando dichos recursos se destinen a la adquisición de vivienda sea o no financiada por entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, a través de créditos hipotecarios o leasing habitacional. En el evento en que la adquisición de vivienda se realice sin financiación, previamente al retiro, deberá acreditarse ante la entidad financiera, con copia de la escritura de compraventa, que los recursos se destinaron a dicha adquisición.

Los retiros y pensiones que cumplan con el periodo de permanencia mínimo exigido o las otras condiciones señaladas en el inciso anterior, mantienen la condición de no gravados y no integran la base gravable alternativa del Impuesto Mínimo Alternativo Nacional (IMAN).

Se causa retención en la fuente sobre los rendimientos que generen los ahorros en los fondos o seguros de que trata este parágrafo, de acuerdo con las normas generales de retención en la fuente sobre rendimientos financieros, en el evento de que estos sean retirados sin el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente parágrafo.

Artículo 4°.- Modifíquese el artículo 126-4 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

Artículo 126-4. Incentivo al ahorro de largo plazo para el fomento de la construcción. Las sumas que los contribuyentes personas naturales depositen en las cuentas de ahorro denominadas “Ahorro para el Fomento a la Construcción (AFC)” a partir del 1° de enero de 2013, no formarán parte de la base de retención en la fuente del contribuyente persona natural, y tendrán el carácter de rentas exentas del impuesto sobre la renta y complementarios, hasta un valor que, adicionado al valor de los aportes obligatorios y voluntarios del trabajador de que trata el artículo 126-1 de este Estatuto, no exceda del treinta por ciento (30%) del ingreso laboral o del ingreso tributario del año, según corresponda, y hasta un monto máximo de tres mil ochocientos (3.800) UVT por año.

Las cuentas de ahorro “AFC” deberán operar en las entidades bancarias que realicen préstamos hipotecarios. Solo se podrán realizar retiros de los recursos de las cuentas de ahorros “AFC” para la adquisición de vivienda del trabajador, sea o no financiada por entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, a través de créditos hipotecarios o leasing habitacional. En el evento en que la adquisición de vivienda se realice sin financiación, previamente al retiro, deberá acreditarse ante la entidad financiera, con copia de la escritura de compraventa, que los recursos se destinaron a dicha adquisición.

El retiro de los recursos para cualquier otro propósito, antes de un período mínimo de permanencia de diez (10) años contados a partir de la fecha de su consignación, implica que el trabajador pierda el beneficio y que se efectúen, por parte de la respectiva entidad financiera, las retenciones inicialmente no realizadas en el año en que se percibió el ingreso

y se realizó el aporte, sin que se incremente la base gravable alternativa del Impuesto Mínimo Alternativo Nacional (IMAN).<sup>29</sup>

Se causa retención en la fuente sobre los rendimientos que generen las cuentas de ahorro “AFC”, en el evento de que estos sean retirados sin el cumplimiento del requisito de permanencia antes señalado, de acuerdo con las normas generales de retención en la fuente sobre rendimientos financieros.

Los retiros, parciales o totales, de aportes y rendimientos, que hayan cumplido los requisitos de permanencia establecidos en el segundo inciso o que se destinen para los fines previstos en el presente artículo, continúan sin gravamen y no integran la base gravable del Impuesto Mínimo Alternativo Nacional (IMAN).

Los recursos captados a través de las cuentas de ahorro “AFC”, únicamente podrán ser destinados a financiar créditos hipotecarios o a la inversión en titularización de cartera originada en adquisición de vivienda.

Parágrafo. Los recursos de los contribuyentes personas naturales depositados en cuentas de ahorro denominadas “Ahorro para el Fomento a la Construcción (AFC)” hasta el 31 de diciembre de 2012, no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente y serán consideradas como un ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional hasta un valor que, adicionado al valor de los aportes obligatorios y voluntarios del trabajador de que trata el artículo 126-1 de este Estatuto, no exceda del treinta por ciento (30%) del ingreso laboral o del ingreso tributario del año, según corresponda.

El retiro de estos recursos antes de que transcurran cinco (5) años contados a partir de su fecha de consignación, implica que el trabajador pierda el beneficio y que se efectúen, por parte de la respectiva entidad financiera, las retenciones inicialmente no realizadas en el año en que se percibió el ingreso y se realizó el aporte, sin que se incremente la base gravable alternativa del Impuesto Mínimo Alternativo Nacional (IMAN), salvo que dichos recursos se destinen a la adquisición de vivienda, sea o no financiada por entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, o a través de créditos hipotecarios o leasing habitacional. En el evento en que la adquisición se realice sin financiación, previamente al retiro, deberá acreditarse ante la entidad financiera copia de la escritura de compraventa.

Se causa retención en la fuente sobre los rendimientos que generen las cuentas de ahorro “AFC” de acuerdo con las normas generales de retención en la fuente sobre rendimientos financieros, en el evento de que estos sean retirados sin el cumplimiento de permanencia mínima de cinco (5) años.

Los retiros, parciales o totales, de aportes y rendimientos, que cumplan con el periodo de permanencia mínimo exigido o que se destinen para los fines autorizados en el presente

---

<sup>29</sup> *Ibíd.* p 14

parágrafo, mantienen la condición de no gravados y no integran la base gravable alternativa del Impuesto Mínimo Alternativo Nacional (IMAN).<sup>30</sup>

**Decreto 099 de Enero 25 de 2013**, relacionado con la retención fuente a la nueva categoría tributaria de EMPLEADOS, es decir, para ingresos laborales y los servicios personales en relaciones contractuales diferentes a la laboral. Las normas reglamentadas especialmente los artículos 329 y 383 del E.T. y adiciona al mismo estatuto el artículo 384.

**Decreto 568 de Marzo 21 de 2013**, para reglamentar el nuevo impuesto nacional a la gasolina y el ACPM. El artículo 167 de la Ley 1607 de 2012 sustituyó el antiguo impuesto global a la gasolina y el ACPM por este nuevo que denominó: IMPUESTO NACIONAL A LA GASOLINA Y EL ACPM cuya administración y control le corresponde ahora a la DIAN.

**Decreto 699 de abril 12 de 2013**, reglamentó los artículos 147, 148 y 149 de la Ley 1607 de 2012, relacionado con las amnistías tributarias con las que hoy ya no contamos porque ya vencieron todas para su uso y aplicación.

**Decreto 803 de Abril 24 de 2013**, reglamentó el nuevo IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO. Precisa la base gravable de este impuesto para los servicios de restaurante y bares y permite el régimen simplificado de este impuesto para estos mismos servicios cuando la persona natural o jurídica sus ingresos brutos del año anterior por la prestación de estos servicios sean inferiores a 4.000 UVT (\$104.196.000).

**Decreto 862 de Abril 26 de 2013**, establece la Retención Fuente por parte de los agentes de retención para el CREE (Impuesto a la renta para la Equidad) a partir del 1 de Abril de 2013 y la que operó hasta el 31 de Agosto de este mismo año, porque a partir del 1 de septiembre se creó la Autorretención.

**Decreto 1070 de Mayo 28 de 2013**, para precisar procedimientos de información y retención fuente a la categoría tributaria de EMPLEADOS en complemento a lo que ya había establecido el Decreto 099 de este mismo año.

**Decreto 1102 de mayo 28 de 2013**, para modificar el calendario tributario de las declaraciones mensuales de retención fuente del CREE.

**Decreto 1244 de junio 14 de 2013**, reglamenta el artículo 196 de la Ley 1607 de 2012, al permitir el legislador, que el acreedor de una entidad estatal del orden nacional que forme parte del Presupuesto General de la Nación, podrá efectuar el pago, por cruce de cuentas, de los tributos del orden nacional administrados por la DIAN, con cargo a la deuda a su favor en dicha entidad estatal.

---

<sup>30</sup> *Ibíd.* p 16



**Decreto 1694 de Agosto 5 de 2013**, para precisar y dar mayor alcance a los beneficios que consagró las amnistías tributarias inicialmente reglamentadas por el Decreto 699 de 2013.

**Decreto 1793 de Agosto 21 de 2013**, para aclarar la exclusión de IVA a los dispositivos móviles inteligentes como tabletas y aclarar que la exclusión no aplica a los teléfonos móviles cuya función principal es la prestación del servicio de telefonía móvil.

**Decreto 1794 de Agosto 21 de 2013**, para precisar los alcances en la exclusión del IVA a los nuevos bienes excluidos del artículo 424 del E.T., y la ratificación de la tarifa del 15% para la retención fuente a título de IVA, salvo las excepciones que la misma ley contempló.

**Decreto 1828 de Agosto 27 de 2013**, para cambiar el mecanismo de la retención fuente a título del CREE, donde se ordena la AUTORRETENCION de este impuesto por parte de los sujetos pasivos que son las sociedades contribuyentes y declarantes del impuesto a la renta.

**Decreto 1848 de Agosto 28 de 2013**, reglamenta el artículo 368-1 del E.T.

Las opiniones son responsabilidad de los socios de Araque Asociados Consultores Tributarios SAS. Nos basamos en el entendimiento de las normas vigentes y en el conocimiento del derecho tributario, y puede no ser compartido por las autoridades tributarias.

### 3 DISEÑO METODOLÓGICO

#### 3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Para el desarrollo de la investigación se tendrá en cuenta la investigación descriptiva, según Rivas (1995) señala que la investigación descriptiva, “trata de obtener información acerca del fenómeno o proceso, para describir sus implicaciones”. Este tipo de investigación, no se ocupa de la verificación de la hipótesis, sino de la descripción de hechos a partir de un criterio o modelo teórico definido previamente. En la investigación se realiza un estudio descriptivo que permite poner de manifiesto los conocimientos teóricos y metodológicos del autor para darle solución al problema a través de información obtenida de la institución.<sup>31</sup>

#### 3.2 POBLACIÓN

La población a utilizar para el desarrollo de la investigación estuvo conformada por los empresarios de la ciudad de Ocaña, es decir 1401.

#### 3.3 MUESTRA

Teniendo en cuenta la población se aplicó la siguiente fórmula estadística.

$$n = \frac{N(Zc)^2 * p * q}{(N-1)(E)^2 + (Zc)^2 * p * q}$$

Donde:

n= Muestra

N= Población dada en el estudio = 1401

Zc= Indicador de Confianza = 95% = 1,96

p= Proporción de aceptación = 50% = 0.5

q= Proporción de rechazo = 50% = 0.5

E= Error poblacional dispuesto a asumir 6% = 0.06

$$n = \frac{(1401)(1,96)^2 * (0.5)(0.5)}{(1401-1)(0.06)^2 + (1,96)^2 * (0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{5382 * (0.25)}{5.04 + 0.9604}$$

$$n = \frac{1345}{6.0}$$

---

<sup>31</sup> RIVAS, I (1995). Técnicas de Documentación Investigación I. UNA. Caracas, Venezuela

N= 224 empresarios a encuestar

### **3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN**

En la recolección de los datos se utilizó la técnica, de la encuesta, la cual se aplicó con el fin de obtener información, permitiendo construir el marco teórico referencial a fin de seleccionar y realizar el análisis del contenido de la información inherente al estudio.

**Técnica de recolección primaria.** Para la recolección de datos se aplicó la encuesta debidamente orientada, con la cual se obtendrá información para el adecuado desarrollo del estudio dando paso a la planeación y ejecución de las acciones.

**Técnica de recolección secundaria.** Hace referencia a las informaciones complementarias, la cual es obtenida a través la normatividad legal, económica y datos aplicables al sector donde se puede ubicar este trabajo de grado.

### **3.5 PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN**

La información fue tabulada de manera cualitativa y cualitativamente presentada en cuadros, gráficas y análisis de cada una de los pregunta.

## 4 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

### 4.1 ENCUESTA APLICADA A LOS EMPRESARIOS DE LA CIUDAD DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

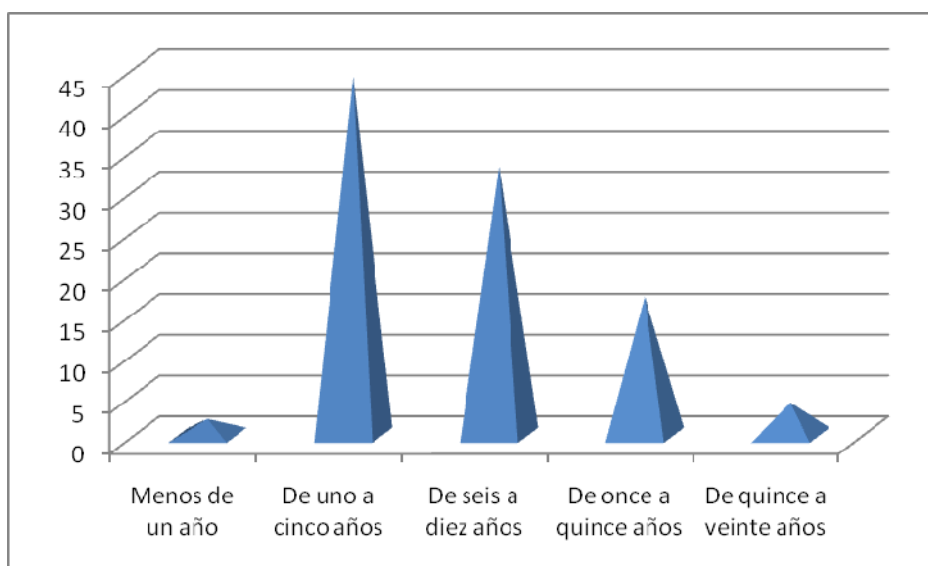
La encuesta fue aplicada a los empresarios de la ciudad de Ocaña, es decir 224, datos suministrados por la Cámara de Comercio de Ocaña, y a continuación se enuncian los resultados.

Cuadro 1. Tiempo que lleva de ser empresario

PERSONAS ENCUESTADAS	RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
224	Menos de un año	5	2
	De uno a cinco años	99	44
	De seis a diez años	73	33
	De once a quince años	38	17
	De quince a veinte años	9	4
	TOTAL		224

Fuente. Autor del proyecto

Grafica 1. Tiempo que lleva de ser empresario



Fuente. Autor del proyecto

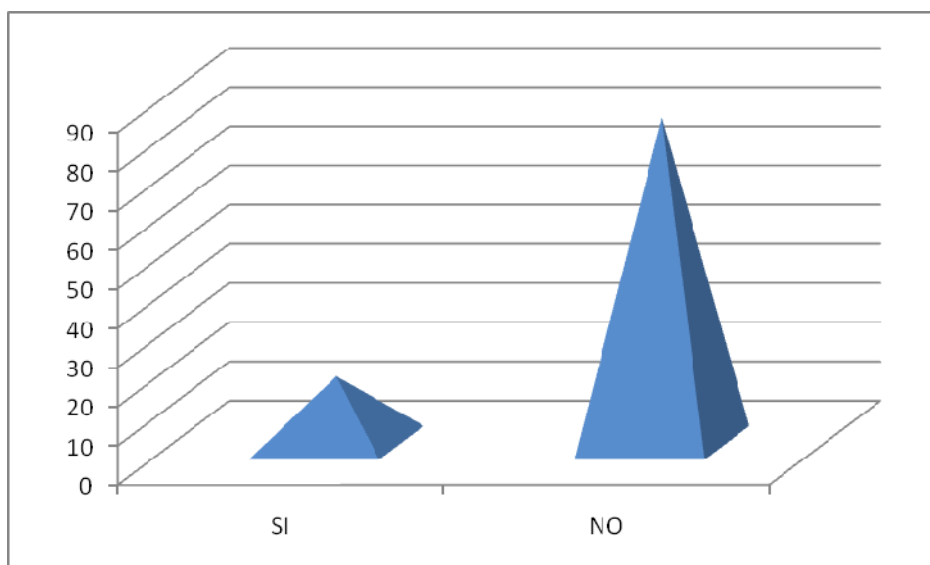
Según la encuesta aplicada a los 224 empresarios de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, la mayoría es decir el 44% tiene de haberse constituido como empresario de uno a cinco años, el 33% de seis a diez años, el 17% de once a quince años, siendo estas personas las que más tiempo poseen de estar desarrollando la actividad empresarial, de otra parte un porcentaje inferior tienen menos de un año o más de 15 años.

Cuadro 2. Cambio de pensamiento y la práctica en la labor de la empresa con sus clientes

PERSONAS ENCUESTADAS	RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
224	SI	39	17
	NO	185	83
	TOTAL	224	100

Fuente. Autor del proyecto

Grafica 2. Cambio de pensamiento y la práctica en la labor de la empresa con sus clientes



Fuente. Autor del proyecto

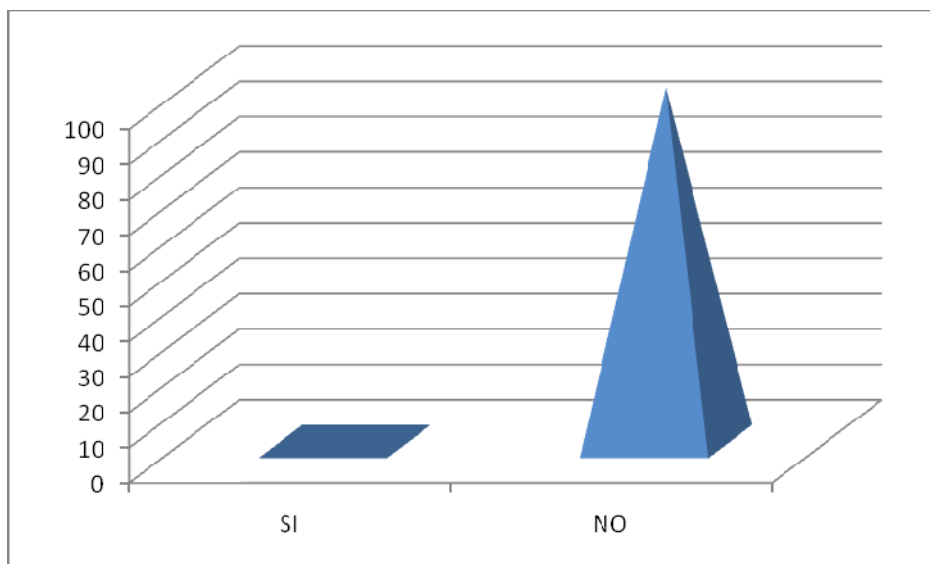
De la totalidad de los empresarios el 83% manifiestan que no ha cambiado en nada su pensamiento en cuanto a la entrada en vigencia de la nueva reforma tributaria, ya que en la ciudad de Ocaña no se tiene la cultura de pago de impuestos y muy pocas personas cumple con esa obligación con el estado colombiano.

Cuadro 3. Opinión sobre la definición de la reforma tributaria

PERSONAS ENCUESTADAS	RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
224	SI	0	0
	NO	224	100
	TOTAL	224	100

Fuente. Autor del proyecto

Grafica 3. Opinión sobre la definición de la reforma tributaria



Fuente. Autor del proyecto

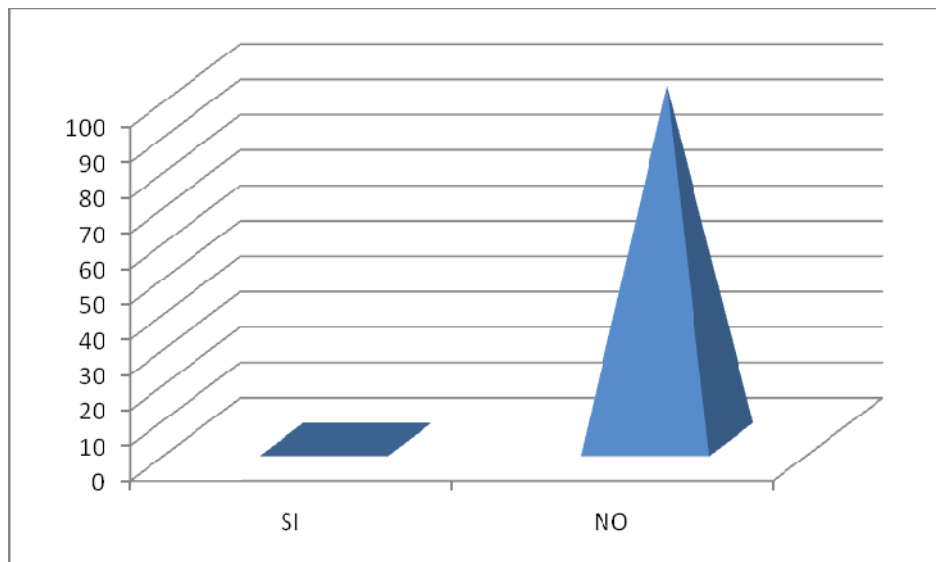
A esta pregunta se debe decir que el 100% de los empresarios encuestados manifiestan que según sus pocos conocimientos y lo que han logrado escuchar en los medios de comunicación, la nueva reforma tributaria no está bien definida, ya que cada día se ven en la obligación de pagar más y más impuestos lo que a muchos de ellos los va a obligar a liquidar sus negocios, ya que la situación económica de la ciudad no es flexible para cumplir con tantas obligaciones.

Cuadro 4. Capacitación recibida sobre la reforma tributaria

PERSONAS ENCUESTADAS	RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
224	SI	0	0
	NO	224	100
	TOTAL	224	100

Fuente. Autor del proyecto

Grafica 4. Capacitación recibida sobre la reforma tributaria



Fuente. Autor del proyecto

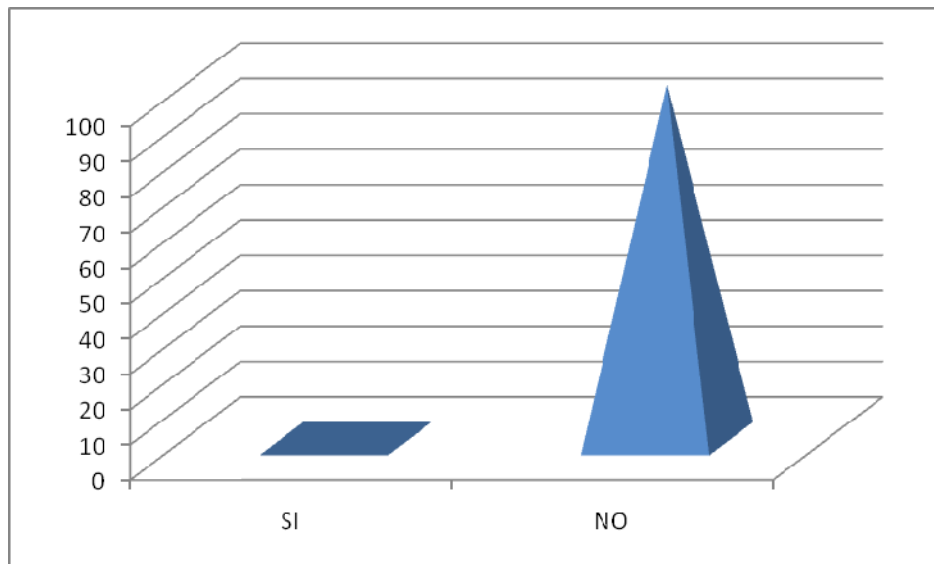
El 100% de las personas encuestadas afirman que en ningún momento una entidad los ha capacitado en cuanto a la nueva reforma tributaria firmada en el país, por lo que se evidencia un desconocimiento de las nuevas legislaciones y normas a los que están obligados los empresarios de la ciudad.

Cuadro 5. Pago por las capacitaciones

PERSONAS ENCUESTADAS	RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
224	SI	0	0
	NO	224	100
	TOTAL	224	100

Fuente. Autor del proyecto

Grafica 5. Pago por las capacitaciones



Fuente. Autor del proyecto

Los empresarios manifiestan que al igual que la pregunta anterior, como ninguna entidad los ha capacitado ellos de igual forma no han tenido que cancelar ningún tipo de rubro a cambio de las capacitaciones, a lo que manifiestan que estarían dispuestos a cancelar dinero a cambio de que los orienten en cuestiones de impuestos y demás que han surgido en los últimos años.

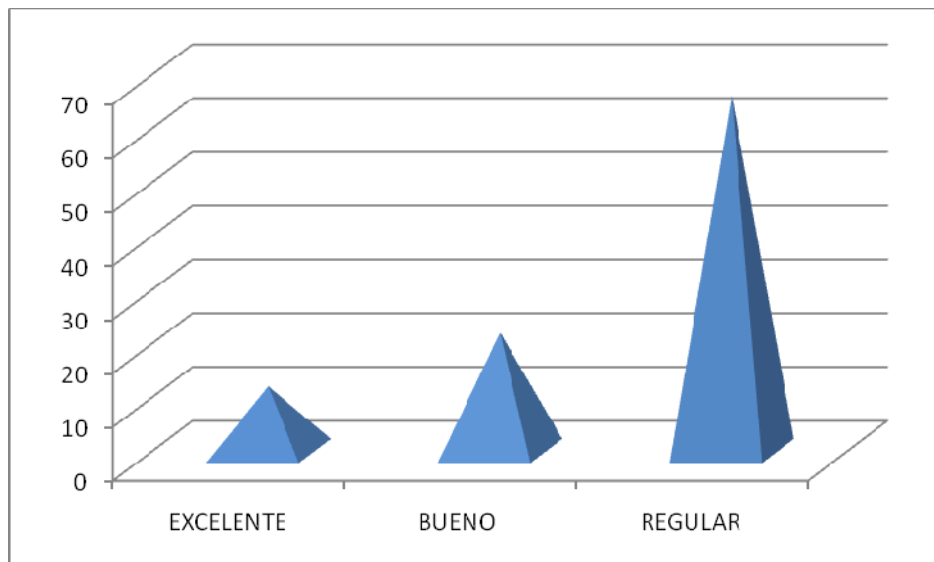


Cuadro 6. Calificación a la reforma tributaria.

PERSONAS ENCUESTADAS	RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
224	Excelente	26	12
	Bueno	51	22
	Regular	147	66
	TOTAL	224	100

Fuente. Autor del proyecto

Grafica 6. Calificación a la reforma tributaria.



Fuente. Autor del proyecto

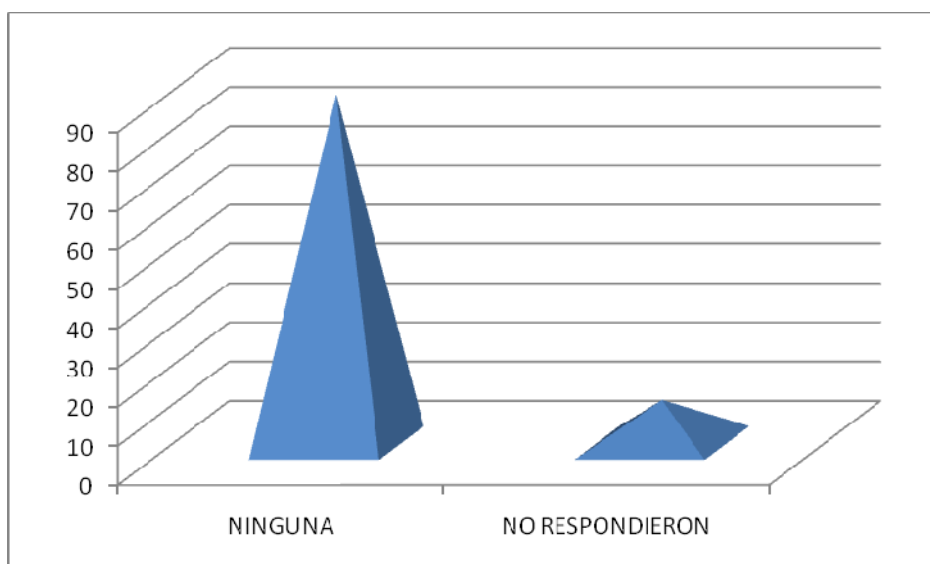
El 66% de los empresarios manifiestan que en la ciudad por la no existencia de capacitaciones dicen que son muy regulares, ya que se han visto desprotegidos por las entidades encargadas de informar a los contribuyentes de las nuevas normas que rigen lo tributarios en el país.

Cuadro 7. Aspectos positivos tributarios de la reforma

PERSONAS ENCUESTADAS	RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
224	Ninguna	199	89
	No respondieron	25	11
	TOTAL	224	100

Fuente. Autor del proyecto

Grafica 7. Aspectos positivos tributarios de la reforma



Fuente. Autor del proyecto

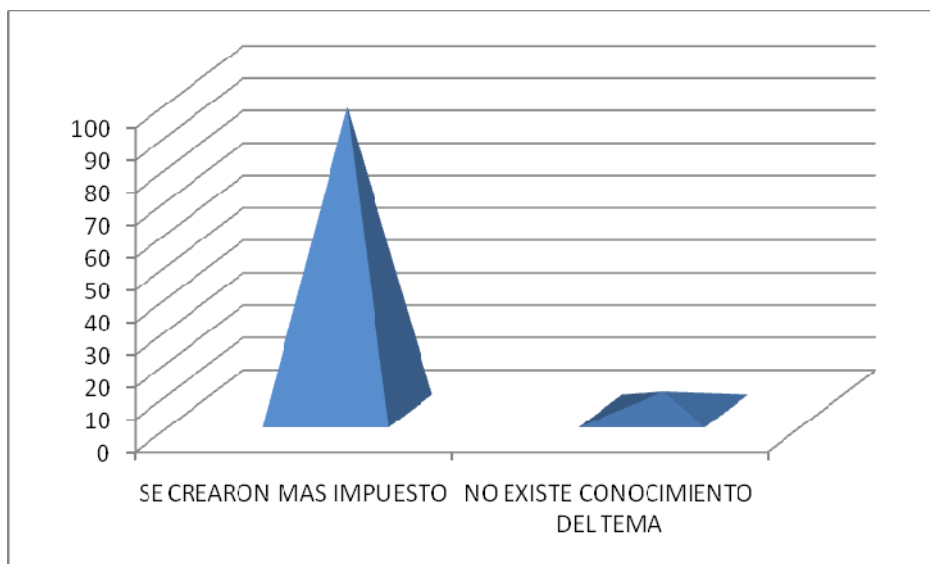
De los 224 encuestados todos empresarios dicen que la nueva reforma tributaria, no les ha traído nada bueno, ya que se han visto obligados a pagar más impuestos al estado, y la situación económica del país no está como para pagar tanto tributo a la nación, por lo que muchos de ellos se han visto en la obligación de cerrar sus negocios, quedando sin empleo muchos colombianos.

Cuadro 8. Aspectos negativos de la reforma para los contribuyentes.

PERSONAS ENCUESTADAS	RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
224	Se crearon más impuestos	211	94
	No existe conocimiento del tema	13	6
	TOTAL	224	100

Fuente. Autor del proyecto

Grafica 8. Aspectos negativos de la reforma para los contribuyentes.



Fuente. Autor del proyecto

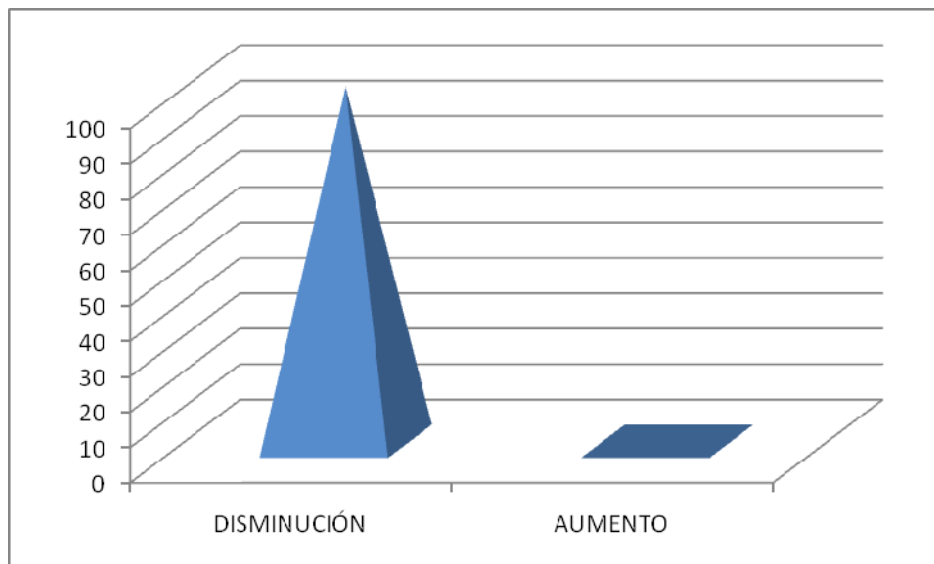
En cuanto a los aspectos negativos el 94% dicen que se crearon más impuestos, lo que ha llevado a bajar sus ingresos y subir sus gastos, desmejorando con esto el patrimonio personal, de otra parte también como aspecto negativo se destaca la falta de información sobre el tema, ya que se pagan impuestos y se desconoce porque se hace.

Cuadro 9. Disminución o aumentado de ingresos desde la entrada en vigencia de la Reforma Tributaria

PERSONAS ENCUESTADAS	RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
224	DISMINUCIÓN	224	100
	AUMENTO	0	0
	TOTAL	224	100

Fuente. Autor del proyecto

Grafica 9. Disminución o aumentado de ingresos desde la entrada en vigencia de la Reforma Tributaria



Fuente. Autor del proyecto

Los encuestados afirman que teniendo en cuenta la reforma tributaria, y los nuevos impuestos que se han visto obligados a pagar los ingresos los han visto disminuyendo, ya que han aumentado la salida de dinero y por lo tanto sus ingresos han ido bajando lo que ha perjudicado en gran parte la rentabilidad de la empresa.

## **4.2 DIAGNOSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS EMPRESARIOS DE LA CIUDAD DE OCAÑA, EN CUANTO A LA NUEVA REFORMA TRIBUTARIA.**

Cada país tiene una norma distinta que determina quién o quienes tienen la obligación de pagar impuestos, indicando el por qué de ello como también el monto que deben pagar por ese concepto. Las políticas internas de cada gobierno y sus economías son las que determinan si se debe o no modificar esta estructura, entonces a esto se le llama “reforma tributaria”.

En cuanto a los restaurantes el Impuesto al Valor Agregado, se cambia por un impuesto al consumo del 8 por ciento, de otra parte las ganancias que se obtienen por invertir en acciones u otros títulos en el mercado de valores serán gravadas con una tarifa de la mitad de la que pagan las personas jurídicas.

Teniendo en cuenta lo anterior se debe mencionar que los 224 empresarios de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, llevan varios años de estar constituidos como empresarios, es decir que su trayectoria en el comercio es amplia y de mucha experiencia, estos manifiestan que la entrada en vigencia de la nueva reforma tributaria en nada ha cambiado su pensamiento, ya en la ciudad son muy pocos los comerciantes y empresarios que cumplen con el pago de los tributos a la nación.

Se debe decir que los empresarios en la ciudad se quejan de la poca información que se tiene del tema y la falta de capacitación que entidades como la cámara de comercio les brindan, por lo que se evidencia un total desconocimiento de este tipo de temas, al igual se reafirma los pocos conocimientos al respecto y dicen que dicha reforma no se encuentra bien definida ya que ven que su patrimonio se afecta cada día más.

Por último los empresarios dicen que la nueva reforma tributaria, no les ha traído nada bueno, ya que se han visto obligados a pagar más impuestos al estado, y la situación económica del país no está como para pagar tanto tributo a la nación, por lo que muchos de ellos se han visto en la obligación de cerrar sus negocios, quedando sin empleo colombianos y familias enteras, bajando el nivel de vida de los habitantes de la ciudad. Del mismo modo los contribuyentes manifiestan que esta reforma no contribuye a la creación de empresa y generación de empleo, sino que se aumenta la salida de dinero perjudicando la rentabilidad del ente económico.

## **4.3 DETERMINAR EL GRADO DE ACEPTACIÓN Y LOS ASPECTOS POSITIVOS DE LA REFORMA TRIBUTARIA PARA LOS EMPRESARIOS DE LA CIUDAD DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.**

Se debe decir que el sistema tributario tiene como fin garantizar que el estado obtenga los recursos necesarios para la producción de los bienes públicos que la sociedad, a través del proceso democrático le ha encargado. Además de aquellos bienes públicos evidentes, como defensa, seguridad, justicia, regulación, etc, la sociedad puede demandar, como en el caso

colombiano, una atención especial a las necesidades de los sectores más pobres de la población.

Todo sistema tributario debe caracterizarse por ser neutral, es decir que interfiera lo menos posible en las decisiones individuales de consumo, inversión, ahorro o voluntad de trabajar. Una nula interferencia es imposible, puesto que por definición un impuesto reduce el ingreso disponible de las personas hacia cualquiera de estos objetivos. Pero no debe privilegiar algunas actividades económicas sobre otras, salvo en el caso de que existan externalidades positivas o negativas suficientemente demostradas.

El sistema debe ser equitativo, tanto horizontal como verticalmente. Una consideración adicional de la equidad vertical es que quien gane más debe pagar proporcionalmente más. En esas condiciones el sistema tributario puede contribuir a generar mayor equidad. La distribución del ingreso después de impuestos debería ser más progresiva que antes de impuestos.

Con estos criterios en mente quiero señalar algunos aspectos positivos y negativos, que en mi opinión, caracterizan la propuesta de reforma tributaria presentada por el gobierno.

#### **Aspectos positivos.**

En el caso de las personas naturales se establece un límite a la deducción por contribuciones voluntarias a los fondos de pensiones y a otros instrumentos de ahorro institucional en 3800 UVT (98 millones) anuales.

Se establece la posibilidad de que presenten declaración quienes no estando obligados, se les haya hecho retención en la fuente, esto con el fin de devolverle la retención en la fuente a que fueron sometidos.

Creación del número de identificación de seguridad social (NISS), como elemento del Registro Único Tributario.

Se reduce el impuesto de la renta para las sociedades, del 33% al 25%. A cambio de lo anterior se crea un nuevo impuesto, aplicable a todas las sociedades: el impuesto a la renta para la equidad, del 9%, entre el 2014 y 2015.

Esta norma es claramente positiva desde el punto de vista de eficiencia y de equidad. Se disminuye un impuesto a la generación de empleo formal, y se reemplaza con un impuesto general a la renta. Beneficia a las empresas que sean intensivas en mano de obra y hace pagar más a las empresas que sean intensivas en capital.

Las sociedades están beneficiadas con el no pago de los aportes al SENA y al ICBF, y las personas naturales que tengan más de dos empleados.

En los restaurantes y bares se eliminó el impuesto al valor agregado del 16%, quedando en la actualidad con un impuesto al consumo del 8%, el cual beneficia a los dueños y consumidores.

#### **4.4 ESTIPULAR QUÉ EFECTOS TRIBUTARIOS HA TENIDO EN LOS CONTRIBUYENTES DE LA CIUDAD DE OCAÑA.**

En esta medida, la existencia de altos costos laborales, adicionales a los salarios, resulta para estas compañías una condición que contribuye a la informalidad laboral, pues para un empleador la existencia de estos gastos adicionales representa una carga onerosa al momento de contratar trabajadores.

Esto tiene un efecto negativo sobre la economía, ya que motiva a los trabajadores a buscar empleos informales ante la escasez de una oferta laboral formal. Frente a esta situación, la reforma tributaria eliminó los cobros parafiscales destinados al Sena, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y a la salud. En su lugar se creó el impuesto sobre la renta para la equidad (CREE), el cual se comenzó a aplicar desde el primero de enero del 2013.

A través de este se generarán los recursos que sustituirán aquellos que provenían de la contribución parafiscal, con excepción de los destinados a las cajas de compensación familiar, que serán mantenidos.

El CREE se aplicará sobre el 9 por ciento de las utilidades empresariales entre los años 2013 y 2015, mientras que para los años subsiguientes su tarifa descenderá al 8 por ciento.

Del cobro de este impuesto son exoneradas las entidades sin ánimo de lucro, al igual que las sociedades declaradas como zonas francas, las cuales seguirán obligadas a efectuar los aportes parafiscales y demás cotizaciones establecidas por la ley.

La situación anterior muestra que los recursos destinados al Sena, ICBF y salud fueron trasladados de la parte de contratación laboral, a cobrarse como un porcentaje de las utilidades de las compañías. Es decir, aunque como tal no se presentó una exención o discontinuación de este cobro sino una sustitución de fuentes, sí se evitó que su realización se hiciera sobre el pago realizado a los trabajadores, lo cual generaba un incentivo a la informalidad, debido a que estos cobros generaban un peso muy alto sobre la conformación de la nómina de las empresas.

Así se generó una transferencia en la fuente de estos cobros (con la creación del CREE), produciendo un traslado de la carga fiscal que perjudicaba especialmente a aquellas empresas intensivas en la contratación/utilización de mano de obra, hacia una variable que abarca el rendimiento general de las compañías, como es el caso de sus utilidades y sus sostenibilidad.

En otras palabras, se procuró crear un alivio tributario para este tipo de organizaciones empresariales, con el fin de disminuir los sobrecostos laborales que han venido percibiendo las organizaciones colombianas en los últimos años y equilibrar la relación de precios capital/trabajo. Esto beneficia a las empresas intensivas en mano de obra, donde las pequeñas y medianas son mayoría.

En la ciudad de Ocaña, Norte de Santander y según la encuesta aplicada a los empresarios se puede decir que la Reforma Tributaria en la población tuvo efectos negativos, o no se ha implementado adecuada y totalmente, de la misma forma dichos empresarios todavía son renuentes a asumir la nueva reforma, ya que ven en peligro sus ingresos con la cantidad de impuestos que deben pagar.

#### **4.5 ESTABLECER LA AFECTACIÓN AL PATRIMONIO DE LOS CONTRIBUYENTES EN LA CIUDAD CON LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA NUEVA REFORMA TRIBUTARIA.**

La tributación en Colombia se encuentra orientada en cuatro principios, los cuales están definidos en la carta constitucional de país en el artículo 363. Estos cuatro principios son: Equidad, la cual en tributaria se define como el imponer cargas y otorgar beneficios sin distingos, de manera que todos los contribuyentes paguen o se beneficien de igual manera. Otro principio es Eficiencia tributaria, la cual establece la relación entre los ingresos tributarios obtenidos y los recursos utilizados para conseguirlos y por ultimo tenemos la progresividad, principio que se define como la distribución de la carga tributaria entre los diferentes obligados a su pago según su capacidad contributiva. (Constitución Política de Colombia, 1991)

Otro componente importante que se debe definir para efectos de retención en la fuente, es el concepto de ingreso laboral el cual es independiente del concepto de salario establecido en la legislación laboral. Para efectos fiscales, el ingreso laboral es todo pago directo o indirecto, en dinero o en especie proveniente de la relación de trabajo susceptible de incrementar el patrimonio del trabajador.

Es así como principalmente se quiere identificar el nivel de afectación del ingreso de un empresario en el país, basado principalmente en las modificaciones realizadas en la última reforma tributaria vs las modificaciones de las rentas exentas y modificaciones en el cálculo de la retención en la fuente al momento del pago salarial.

Esta información se convertirá en los datos que permitirán determinar que rangos salariales se ven más afectados por los diferentes cambios en las reformas.

En la construcción del modelo se tiene en cuenta la información del IPC de los últimos años y tasa de crecimiento de los salarios, para así poder llevar cada uno de ellos a valor presente y poder realizar la comparación de los ingresos.

En la ciudad de Ocaña, teniendo en cuenta la nueva reforma tributaria y la opinión de los empresarios se puede decir que estos afirman que los que se han acogido a la nueva



normatividad siendo un número muy bajo, han visto la reducción de sus ingresos porque se han visto obligados a cancelar grandes sumas de dinero en impuestos, al igual que estos se aumentaron por la cantidad de impuestos, ya que han surgidos nuevos como el CREE, impuesto al consumo y los que antes no estaban gravados ya lo están, lo que ha desmejorado los ingresos y patrimonio de los contribuyentes.

#### **4.6 DETERMINAR EL TIPO DE CAPACITACIÓN PARA LOS EMPRESARIOS EN EL ÁREA CONTABLE REFERENTE A LA NUEVA REFORMA TRIBUTARIA.**

Una capacitación es toda actividad realizada en una organización, respondiendo a sus necesidades, que busca mejorar la actitud, conocimiento, habilidades o conductas de su personal.

Concretamente, la capacitación:  
Busca perfeccionar al colaborador en su puesto de trabajo,  
En función de las necesidades de la empresa,  
En un proceso estructurado con metas bien definidas.

La necesidad de capacitación surge cuando hay diferencia entre lo que una persona debería saber para desempeñar una tarea, y lo que sabe realmente.

Estas diferencias suelen ser descubiertas al hacer evaluaciones de desempeño, o descripciones de perfil de puesto.

Dados los cambios continuos en la actividad de las organizaciones, prácticamente ya no existen puestos de trabajo estáticos. Cada persona debe estar preparado para ocupar las funciones que requiera la empresa.

El cambio influye sobre lo que cada persona debe saber, y también sobre la forma de llevar a cabo las tareas.

Una de las principales responsabilidades de la supervisión es adelantarse a los cambios previendo demandas futuras de capacitación, y hacerlo según las aptitudes y el potencial de cada persona.

Los campos de aplicación de la capacitación son muchos, pero en general entran en una de las cuatro áreas siguientes:

- a) Inducción. Es la información que se brinda al inicio de la capacitación
- b) Entrenamiento: Se aplica al personal operativo.
- c) Formación básica: Se desarrolla en organizaciones de cierta envergadura; procura personal especialmente preparado, con un conocimiento general de toda la organización
- d) Desarrollo de Jefes. Suele ser lo más difícil, porque se trata de desarrollar más bien actitudes que conocimientos y habilidades concretas.

La organización invierte recursos con cada colaborador al seleccionarlo, incorporarlo, y capacitarlo. Para proteger esta inversión, la organización debería conocer el potencial de sus hombres. Esto permite saber si cada persona ha llegado a su techo laboral, o puede alcanzar posiciones más elevadas.

A continuación se mencionan dos capacitaciones relacionadas con los impuestos para los empresarios de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander.

### **Capacitaciones propuestas.**

#### **Capacitación 1.**

**Tema:** Normas internacionales de información financiera y su aplicación en las empresas de Ocaña.

#### **Contenido.**

**1. Introducción:** Marco conceptual para la preparación de los estados financieros, características específicas de la aplicación en las empresas.

**2. Estados financieros:** Que es la reforma tributaria y sus implicaciones en las empresas, Presentación de estados financieros, efectos de la variación en las empresas de Ocaña, errores y cambios en los criterios contables, flujo efectivo y ventajas del pago de tributos al estado.

**3. Evaluación de inventarios:** Inventarios

**4. Activo inmovilizado:** Propiedad, planta, equipo, inversiones, activos intangibles, deterioro del valor de los activos y arrendamiento.

**5. Ingresos pasivos:** Ingresos ordinarios, contratos de construcción, activos y pasivos.

**6. Impacto tributario en la aplicación de las normas tributarias.** Impuestos

#### **Capacitación 2.**

### **CAPACITACION SOBRE LA REFORMA TRIBUTARIA**

**Objetivo.** Exponer las dimensiones y el impacto de la nueva reforma tributaria porque los cambios introducidos para personas naturales, sociedades y demás personas jurídicas son todavía impredecibles y seguramente se aclararán con la expedición de los reglamentos.

**Dirigido a.** Personas independientes y empresarios.

#### **Contenido:**

## 1. Cambios en el Impuesto sobre las Ventas

- Nuevos responsables del IVA
- Estructura de tarifas del IVA en venta de bienes.
- Estructura de tarifas en la prestación de servicios.
- Aspectos especiales en la importación de bienes.
- Base gravable especial en la prestación de servicios.
- IVA en la venta de chatarra.
- Obligaciones de los responsables del IVA.
- Cambios en la determinación de los Impuestos descontables y en los impuestos que dan derecho a devolución.
- Determinación del saldo a pagar o a favor del IVA.
- Devolución y compensación de saldos a favor en IVA.
- Modificaciones en retención en la fuente.

## 2. Cambios en el Impuesto sobre la Renta

### a. Personas Naturales

- Residencia.
- Clasificación de los sujetos.
- IMAN
- IMAS

### b. Personas Jurídicas

- Cambios en ingresos no gravados.
- Renta Ordinaria.
- Determinación del impuesto.
- Exoneración de aportes
- Reorganizaciones empresariales.
- Remuneración a Directivos Régimen Tributario Especial.

### c. Modificaciones en retención en la fuente

- Pagos Laborales
- Trabajadores Independientes

### d. Cambios en el régimen de precios de transferencia

## 3. Cambios en Impuestos a las Ganancias Ocasionales

- Conceptos sometidos a Gravamen
- Sucesiones

## 4. Nuevo Impuesto Nacional al Consumo – INC

- Sujetos pasivos.
- Responsables.
- Hecho generador.
- Base gravables.
- Vehículos

- Servicio de restaurante, comidas y bebidas
- Servicio de Telefonía Móvil

•Operaciones Gravadas tanto con IVA como con INC.

#### 5. Nuevo Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM

- Sujeto pasivo
- Hecho generador
- Base gravable
- Tarifa
- Periodo

#### 6. Nuevo Impuesto sobre la Renta para la Equidad - CREE

- Sujeto pasivo
- Hecho generador
- Base gravable
- Tarifa
- Periodo

#### 7. Procedimiento Tributario

- Normas Antievasión
- Terminación por mutuo acuerdo de procesos administrativos tributarios.
- Otros aspectos relacionados con procedimiento tributario.
  - Nuevas declaraciones tributarias.
  - Modificación periodicidad declaraciones de IVA.
  - Solicitud Saldos a favor.
  - Derechos del contribuyente.
  - Principios régimen sancionatorio

#### 8. Disposiciones Adicionales

- Exoneración de aportes EPS, Sena e ICBF.
- Régimen sancionatorio liquidación de aportes
- Beneficios para el archipiélago de San Andrés y Providencia.

Duración del Seminario: Ocho (8) Horas, inicia 08:00 A.M.

## **5. CONCLUSIONES**

Según la investigación, los empresarios en la ciudad afirman que la reforma no ha sido completamente implementada, teniendo en cuenta el desconocimiento reinante en la ciudad, especialmente en los empresarios y profesionales de la contaduría.

Según lo expuesto, en la reforma tributaria esta posee aspectos positivos y negativos para los empresarios, aunque se debe mencionar que en la ciudad de Ocaña no se ha evidenciado este aspecto en las empresas de la ciudad, o no se tiene conocimiento de dichos aspectos por el desconocimiento antes mencionado.

En cuanto a los aspectos tributarios, los empresarios dicen que los efectos tributarios en la ciudad no se han evidenciado, por la falta de capacitación al respecto, ya que entidades como la cámara de comercio no se han preocupado por brindar dichas capacitaciones.

En cuanto al patrimonio este se ha visto afectado por el pago de los impuestos, siendo estos aumentados con el CREE, IMAN, IMAS, IVA, Impuesto al consumo y demás que han afectado los ingresos de los contribuyentes.

Se propuso unas capacitaciones a los empresarios de la ciudad con el objetivo de dar a conocer los temas relacionados con la reforma tributaria, siendo este un tema al que se le debe dar especial importancia por la relevancia que este tiene en la ciudad y especialmente en los empresarios.

## **6. RECOMENDACIONES**

Se debe estar continuamente realizando diagnósticos de la situación actual de los empresarios de la ciudad de Ocaña, con el fin de diseñar estrategias para mejorar la situación.

Se debe implementar campañas para que los empresarios conozcan los aspectos positivos de la Reforma Tributaria y la implementen en cada una de las empresas.

Hacer constantes diagnósticos por parte de la Cámara de Comercio sobre los efectos tributarios que han tenido en los contribuyentes la nueva reforma tributaria.

Se sugiere implementar las capacitaciones a los contribuyentes con el fin que se actualicen en cuanto a la normatividad vigente y los cambios actuales.

## BIBLIOGRAFÍA

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Constitución Política de Colombia. (4, julio, 1991). Actual carta magna de la República de Colombia. Bogotá D.C.: editorial unión Ltda., 2007. p. 15.

COLMENARES, J. Sistema Contable Automatizado por Departamentos (Redes) para las Clínicas Privadas que funcionan en la Ciudad Capital del Estado Mérida. Mérida: Trabajo de Grado. U.N.A. Mérida. 2000. p. 25.

CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 43 de 1990. Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones. Edición Cupido. 2009. P 10

GURRÍA, José Ángel, La reforma fiscal en México: perspectiva internacional, Conferencia, 2006 México

IBARRA David, "La oposición de la élite a tributar", en nexos núm. 357, vol. xxix, 2007, septiembre, pp. 27-32, México.

MEIG, R, Willians J, HAKA y BETTNER. Contabilidad. La base para dediciones gerenciales. 11 Edición. Irwin. México: McGraw-Hill. 2000. p. 22.

MONTESINOS JULVE, Vicente. Introducción a la contabilidad financiera, un enfoque internacional. Editorial littio. 2012, p 74.

ORTIZ ANAYA, Héctor, Flujo de Caja, Proyecciones Financieras y Estado de Flujos de Efectivo. Bogotá, 2000. P 47

REDONDO, A. "Curso práctico de contabilidad general y superior." 3ra Edición. Centro Contable Venezolano. 2012. P 49

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 1607 de 2012. Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones. Editorial norma. 2014. P 10

RIVAS, I (1995). Técnicas de Documentación Investigación I. UNA. Caracas, Venezuela

SINESTERRA, Gonzalo, POLANCO, Luis E. y HENAO, Harvey. "Contabilidad - Sistema de información para las organizaciones". Editorial McGraw Hill. Santafé de Bogotá, 1997. p. 47.

TOVAR, C. Contabilidad I Introducción de la Contabilidad Editorial Diana. 2010 p 34

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO y ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAÑA. Ocaña le apuesta a su internacionalización: Estrategia para la promoción del desarrollo socioeconómico, competitivo, político e institucional de su territorio 2011. Ocaña. 2011. 39p.



## REFERENCIAS DOCUMENTALES ELECTRÓNICAS

AMBIENTE DE CONTROL. [en línea] (Citado 11 de agosto 2013). Disponible en internet: <URL: <http://www.ccee.edu.uy/ensenian/catcoint/material/control.PDF>>

<sup>1</sup>ULISES, Tomas. [en línea]., sin fecha [citado 11 de agosto 2013]. [Sin lugar].

Disponible en internet: <URL: <http://www.elpsicoasesor.com/2011/04/teoria-clasica-de-la-administracion.html>>

ACTUALÍCESE.COM. Información exógena tributaria. [En línea] (6 de julio de 2009) disponible en <[www.actualisece.com/actualidad/2009/especial-informacion-exogena-tributaria-a-la-dian-sector-financiero-2008](http://www.actualisece.com/actualidad/2009/especial-informacion-exogena-tributaria-a-la-dian-sector-financiero-2008)> p 5

LEGIS. Comunidad contable. [En línea] (10 Enero de 2012), disponible en <<http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/N/noti-090113-01%28impues>>

POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO. La peor reforma tributaria de la historia de Colombia. [En línea] (23 de Septiembre de 2010) disponible <<http://www.moir.org.co/La-peor-reforma-tributaria-de-la.html>>

SALAZAR, Cristian. El ciclo de desarrollo de los sistemas. [En línea]. s.n. Actualizado en el 2006. s.n. s.l. 06 de junio de 2006. 06 de junio de 2006. [Citado el 15 de Diciembre de 2012]. s.n. Disponible en Internet En: <<http://www.sitios.uach.cl/caminosfor/CristianSalazar/SIA/CICLODES.htm>> p 10.

UNAL. Fundamentos de Contabilidad. [En línea]. unal. Actualizado en el 2006. Unal. [Bogotá, D.C.]. 06 de abril de 2006. 06 de abril de 2006. [citado el 25 de marzo de 2013]. s.n. Disponible en Internet En: <[http://www.virtual.unal.edu.co/cursos/economicas/2006086/lecciones/tema\\_1/concepto\\_objetivos\\_division/introduccion\\_contabilidad.html](http://www.virtual.unal.edu.co/cursos/economicas/2006086/lecciones/tema_1/concepto_objetivos_division/introduccion_contabilidad.html)> p. 15.

# **ANEXO**

**Anexo A. Encuesta aplicada a los empresarios de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander.**

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS  
PLAN DE ESTUDIOS CONTADURÍA PÚBLICA

1. ¿Hace cuanto ejerce la profesión de empresarios?

\_\_\_\_\_

2. ¿La entrada de la Reforma Tributaria le cambio su pensamiento y la práctica en la labor de la empresa con sus clientes?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

3. ¿Cree que la Nueva Reforma Tributaria está bien definida?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

4. ¿Alguna entidad lo ha capacitado en cuanto a la reforma tributaria?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

5. ¿Ha tenido que pagar las capacitaciones recibidas?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

6. ¿Cómo califica usted las capacitaciones referentes a la reforma tributaria?

Excelente \_\_\_\_\_ Bueno \_\_\_\_\_ Regular \_\_\_\_\_

7. ¿Según su concepto que aspectos positivos tributarios tiene la reforma?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

8. ¿Desde su experiencia que aspectos negativos posee la reforma para los contribuyentes de la ciudad de Ocaña?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

9. ¿Sus ingresos han disminuido o a aumentado desde la entrada en vigencia de la Reforma Tributaria?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

¡GRACIAS!